



INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

Vigencia 2020

CGR-CDMA No.008
de mayo de 2021

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR

Contralor General de la República Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice contralor General de la República Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor Delegado para el Medio Ambiente (E) Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Director de Vigilancia Fiscal Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo

Director de Estudios Sectoriales Iván López Dávila

Supervisor (E) Eduardo Tapias Martínez

Supervisora Gladys Stella Romero Pérez

Gerencia Departamental Colegiada de Cesar

Gerente Departamental Daniela Pumarejo Medina

Contralor Provincial José Julián Martínez Barroso

Supervisor Encargado Rafael Antonio Dájer Hernández

Líder de Auditoría Miladis Cotes Zuleta

Audidores Oscar Andrés Rúales Moreno
Berta Ariza Contreras
Melvis Barliza Freyle
Diana Catalina Montaña Herrera

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	6
2. OPINION CONTABLE VIGENCIA 2020	10
3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL FINANCIERO.....	11
4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	12
4.1 Fundamento de la Opinión Presupuestal	12
4.2 Opinión sobre la Ejecución Presupuestal	¡Error! Marcador no definido.1
5. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.....	121
6. SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS. ¡Error! Marcador no definido.2	
7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA..... ¡Error! Marcador no definido.2	
8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	132
9. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL	¡Error! Marcador no definido.2
10. EVALUACION GESTION RECURSOS PTAR	¡Error! Marcador no definido.2
11. REPORTE DE INDICADORES AMBIENTALES	¡Error! Marcador no definido.3
12. PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA	143
13. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	143
14. GESTION DE LOS RECURSOS.....	13
15. RELACION DE HALLAZGOS	164
16. PLAN DE MEJORAMIENTO	165
ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	176
1.1 MACROPROCESO: GESTION FINANCIERA Y CONTABLE.....	456
1.2 MACROPROCESO: GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	174
ANEXO 2. MATRIZ DE HALLAZGOS	682
ANEXO 3. SEGUIMIENTO GLOSAS COMISION LEGAL DE CUENTAS. ¡Error! Marcador no definido.3	

ANEXO 4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO..... 776

ANEXO 5. ESTADOS FINANCIEROS..... ¡Error! Marcador no definido.87

Señores
YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
Directora (E)
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Corporación Autónoma Regional del Cesar
Km 2 vía a La Paz Lote 1 UIC Casa 'e Campo
Frente a la Feria Ganadera
Valledupar Cesar

Respetados Señores,

La Contraloría General de la República (en adelante la "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social e Información Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (en adelante "Corpocesar"), por la vigencia 2020, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹ por sus siglas en inglés), con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría- NIA.

La Auditoría Financiera incluye la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo auditor se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, relacionadas con la pandemia global de covid19, la cual ha venido siendo reconocida por el Gobierno Nacional como Emergencia económica, social y ecológica. Para el año 2021, se expidió el Decreto 206 del 26 de febrero, el cual limita el libre desplazamiento de los ciudadanos y procura el trabajo en casa, lo cual impidió la evaluación de las carpetas de presupuesto y contratación en sede, la práctica de visitas técnicas para la verificación de obras y servicios civiles y ambientales.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Corpocesar, en papeles de trabajo que reposan en medio digital en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a Corpocesar, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera pronunciamiento.

¹ *The International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI)*

1. INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó Auditoría Financiera a Corpocesar en la vigencia 2020, que presentó los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2020.

Objetivos Específicos:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error,
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto,
3. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente,
4. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación,
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada,
6. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera,
7. Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con Tasas de Uso de Agua, Retributivas y Compensatorias, Porcentaje o Sobretasa Ambiental y Transferencias del Sector Eléctrico (si procede), conforme a los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993,
8. Seguimiento a Sentencias de la H. Corte Constitucional, en donde la entidad haya adquirido compromisos y obligaciones (si las hubiere),
9. Evaluar la gestión de los recursos relacionados con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR,
10. Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas,
11. Verificar el cumplimiento de la obligación de las CARs de reportar correctamente los indicadores ambientales mínimos, establecidos en la Resolución 0667 de 2016,

- 12 Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2020 recursos para la participación ciudadana, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2020,
- 13 Atender las denuncias ciudadanas.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Corpocesar es un ente corporativo de carácter público, del orden nacional, creada mediante Decreto 3454 de 1983, perteneciente al Sistema Nacional Ambiental – SINA, a partir de la expedición de la Ley 99 de 1993, cuya jurisdicción la componen los distintos ecosistemas ubicados en el Departamento del Cesar; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica; es encargada de administrar el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por el desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas públicas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Estos referentes legales constitutivos fundamentan la *“Prospectiva visionaria de la entidad”*.

El Plan de Acción Institucional – PAI del cuatrienio 2020-2023, que se ha denominado *Restauración Ecológica Integral del Cesar: “Por la Resiliencia Climática y la Sostenibilidad Económica Territorial”*; formulado bajo las directrices de la guía metodológica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, contempla los resultados del proceso de planeación de mediano plazo de CORPOCESAR, compuesto por:

Un capítulo preliminar, denominado *“Conceptualización y aprestamiento”*; un segundo capítulo referencial denominado *“Marco General y contextual”*. Un tercer capítulo argumental denominado *“Diagnóstico Ambiental”*. El cuarto capítulo de carácter programático comprende: acciones, inversiones, metas, e indicadores, y se denomina *“Acciones Operativas”*, un quinto capítulo de soporte y complemento estratégico operativo, denominado *“Plan Financiero”*. Y, por último, el capítulo evaluativo denominado *“Sistema de Seguimiento y Evaluación”*.

Este plan contempla la resiliencia territorial como estrategia ante los escenarios climáticos globales, las condiciones ambientales regionales, la vulnerabilidad territorial existente y las diferentes amenazas que en general impactan sobre la oferta de bienes y servicios ambientales demandados, perturbando los ecosistemas y contribuyendo a la degradación de las cinco (5) ecorregiones estratégicas que conforman el territorio departamental del Cesar, plataforma de tales servicios y el capital natural de la economía ambiental departamental y su Producto Interno Bruto.

Es así, como todos los programas y proyectos que conforman las acciones operativas del Plan, están planificadas para que, a través de sus metas, se logre alcanzar una gestión dinamizadora del estado de los Recursos Naturales, verificable mediante el agregado de

indicadores del Sistema de Información Ambiental – SIASIPGA, con el propósito de consolidar la sostenibilidad ambiental regional, para sustentar el desarrollo económico e impactar en el desarrollo social del Cesar. El PAI 2020- 2023 está estructurado en el contenido operativo por los siguientes Programas:

- Programa 1: Restauración ecológica verificable y sustentable
- Programa 2: Gestión integral del riesgo ambiental, climático, y del recurso hídrico
- Programa 3: Ocupación territorial integral
- Programa 4: Productividad sostenible y biodiversidad: *integrando lo sectorial y lo urbano*
- Programa 5: Protección de la biodiversidad para la sustentabilidad del desarrollo.
- Programa 6. Eco educación: *endógena y transversal*
- Programa 7. Pactando equidad: *ancestral y diferencial*
- Programa 8. Desarrollo institucional sinérgico
- Programa 9. Comunicación ambiental inteligente

Corpocesar tiene implementado el sistema de información Administrativo y Financiero - PCT Enterprise, con el fin de integrar en un mismo sistema de información la contabilidad, el presupuesto y las demás áreas administrativas de la Corporación.

La entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados contables y cifras presupuestales, de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del control interno que considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Corpocesar cuenta con el Manual de Políticas Contables, destacándose las relacionadas con el manejo de efectivo y sus equivalentes, las cuentas por cobrar y su deterioro, propiedades, planta y equipo, cambios en políticas contables, estimaciones y errores y presentación de Estados Financieros, con las cuales se garantice la uniformidad y comparabilidad en la presentación de la información financiera.

1.2. MARCOS DE REFERENCIA

- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ley 87 de 1993, Normas de control interno de las entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y/o modifican.

- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993; sus decretos reglamentarios, disponen las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades públicas.
- La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, dispone lo siguiente: “Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.
- Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; y sus modificaciones e instructivos.
- Resolución 354 de 2007 por medio de la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, (Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública).
- Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN), por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la CGN.
- Resolución Orgánica 7350 de 2013, por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 el 8 de marzo del 2011 que “Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI)”, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la CGR.
- Decreto 111 de 1996, por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Ley 87 de 1993, Normas de control interno de las entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y/o modifican.
- Decreto 1339 de junio 27 de 1994, por el cual se reglamenta el porcentaje de impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.
- Resolución Reglamentaria Orgánica 007 de 2016, “por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro...”
- El Acuerdo No. 0951 del 29 de julio de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación y supervisión de Corpopesar.
- Los Acuerdos del Consejo Directivo números 015 del 6 de noviembre de 2018 mediante el cual se actualiza el Estatuto Presupuestal.

- Acuerdo No. 010 del 9 de diciembre de 2019, por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2020.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo la auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por Corpocesar, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

2. OPINION CONTABLE VIGENCIA 2020

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

Las incorrecciones establecidas en desarrollo del proceso auditor a Corpocesar, vigencia 2020, ascienden a \$30.770.279.272, donde se destaca:

Deudores no gestionados por \$25.703.538.868.

Diferencia entre valor avalúos y saldo según Estado de Situación Financiera- Cuenta Propiedades, Planta y Equipo, subcuenta Edificaciones por \$357.133.258.

Omisión en el registro del avalúo de los predios lotes rurales Los Curos de Rio de Oro y Remanentes de Valledupar, por \$3.751.960.000.

Partidas conciliatorias por identificar por valor \$949.707.046.

Impuesto predial de bienes inmuebles sin registrar en contabilidad, por \$7.940.100.

En virtud de lo anterior, la CGR determinó que estas incorrecciones en los estados contables auditados son materiales y generalizadas, ya que afectan varias partidas importantes del Activo, Pasivo y del Resultado del Ejercicio, lo que no permite reflejar la situación real de Corpocezar.

2.2. OPINION ADVERSA O NEGATIVA

En opinión de la CGR, los Estados Contables de CORPOCESAR **No presentan Razonablemente** en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN.

3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación y calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Interno Financiero, CORPOCESAR obtuvo un puntaje de **1.55** para una calificación **Con Deficiencias**. De los 16 controles evaluados, se determinó que tres (3) fueron inefectivos, cuatro (4) con deficiencias y nueve (9) efectivos, afectados por las siguientes debilidades:

- La información reportada por las dependencias de CORPOCESAR al área contable no se realiza en forma permanente y oportuna,
- No se realizan periódicamente conciliaciones de saldos recíprocos con otras entidades públicas,
- La oficina de contabilidad no cuenta con una estructura adecuada,
- No está establecida una política de actualización permanente,
- La gestión para el recaudo de cartera es ineficiente por lo que el 64% de la misma presenta vencimiento superior a 360 días,
- No se realiza gestión oportuna de las consignaciones por identificar,
- Diferencias entre la cuenta propiedades, planta y equipo y el balance,
- La comunicación entre las áreas de la Corporación no es oportuna,

- No se gestiona la información relacionada con los impuestos de los bienes inmuebles de la entidad,
- Se presentan diferencias en la información registrada en Chip, SIIF y el Presupuesto de la entidad.

4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION PRESUPUESTAL

La ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, cumple con la normatividad presupuestal y contractual vigente, la CGR no evidenció incorrecciones materiales que impactaron la información presupuestal de CORPOCESAR en la vigencia 2020.

Una vez diligenciado el formato No. 25 Resumen de Diferencias – Presupuestal, el cual nos permite identificar la opinión sobre la Ejecución Presupuestal, se concluye que el Presupuesto fue ejecutado de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

4.2 OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

La opinión sobre la ejecución presupuestal de Corpocesar para la vigencia 2020, que incluye los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y de las fuentes propias es **Razonable**.

5. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

La CGR **No Refrenda** las partidas de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2020 por CORPOCESAR con recursos del Presupuesto General de la Nación, debido a que los compromisos por \$1.271.944.233, fueron realizados al final de la vigencia con plazos de ejecución superiores al 31 de diciembre de 2020, no atendiendo los principios de anualidad y programación presupuestal; cabe anotar, que si los compromisos iban a ejecutarse en varias vigencias debió adelantarse el trámite de aprobación de vigencias futuras.

Fecha Compromiso	Compromiso No.	Valor Reserva
30-12-2020	985	\$1.201.436.733
30-12-2020	986	70.507.500
Total		\$1.271.944.233

Las reservas constituidas con recursos administrados por la entidad (propios) ascendieron a \$6.609.741 que corresponden a gastos de funcionamiento y \$4.276.949.985 incluyendo el valor de \$1.271.944.233 para gastos de inversión.

6. SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

En desarrollo del proceso auditor se efectuó seguimiento a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas relacionadas con el proceso contable, presupuestal, administrativo, de control interno contable y seguimiento al Plan de Mejoramiento, estableciéndose que los hallazgos contables formulados por la Contraloría General de la República en el informe de la auditoría al balance vigencia 2019, se subsanaron en un 50%, en cuanto a las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, un 62% han sido subsanadas las cuales se presentan en el anexo No. 3 de este informe.

7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **No Fenece** la cuenta fiscal de Corpocesar, por la vigencia fiscal 2020.

La entidad rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, sustituida por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-0042, expedida por la Contraloría General de la República el 25 de agosto de 2020 *“Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”*., a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes- SIRECI.

8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento presentado por CORPOCESAR, con corte a 31 de diciembre de 2020, comprende 29 hallazgos, de los cuales la CGR, teniendo en cuenta el enfoque de la auditoría financiera y la fecha máxima de ejecución de la acción de mejora, realizó seguimiento a 9, relacionados con el tema contable, presupuestal y contractual.

Una vez realizado el seguimiento al plan de mejoramiento, se evidenció que Corpocesar ejecutó acciones de mejora contempladas en el mismo; no obstante, en los hallazgos H4 y H13, se estableció que las acciones **no fueron efectivas** para corregir lo observado por la CGR en su oportunidad, razón por la cual en la presente auditoría se registran nuevamente las deficiencias. Ver anexo No. 4.

9. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

En la presente auditoría, no se realizó seguimiento a sentencias de la Honorable Corte Constitucional, debido a que la corporación certificó que, revisadas sus bases de datos, no les asisten deberes directos con la citada corte.

10. EVALUACION GESTION RECURSOS PTAR

En cuanto a la gestión de recursos destinados a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en la vigencia 2020, los recaudos de las tasas retributivas y compensatorias fueron invertidas en la cofinanciación del proyecto PAI, el cual no tuvo ejecución, puesto que para la vigencia en mención, apropió la suma de \$500.000.000, que fueron radicados en el proyecto: *2.4 Gestión integral del recaudo hídrico y materializado de la ZOAT en el área de jurisdicción de CORPOCESAR, específicamente al cumplimiento de la meta 2.4,3 Apoyo a implementación de las PSMV e implementación de acciones para el uso eficiente y descontaminación del recurso hídrico en el Departamento del Cesar, a través del Convenio No. 19-7-0012-0-2020, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio del Copey, la empresa de servicios públicos del Copey EMCOPEY y CORPOCESAR para realizar la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del Corregimiento de Chimila, Municipio del Copey - Cesar. Este recurso quedo constituido en reserva.*

Revisada la carpeta del convenio No. 19-7-0012-0-2020, se encontró que, a abril de 2021, no existen informes de supervisión. La corporación indicó que la pandemia del covid19 afectó al avance físico y presupuestal del proyecto, que, en todo caso tuvo fecha de inicio del 30 de diciembre de 2020 y tiene vigencia futura ordinaria.

11. REPORTE DE INDICADORES AMBIENTALES

Analizada la Matriz de Indicadores Mínimos de Gestión presentadas por CORPOCESAR para la vigencia 2020, se observaron inconsistencias en el reporte de los indicadores 2, 6, 25 y 20, además falta de coherencia entre la Matriz de Acciones Operativas, la Matriz de Avance de Indicadores Mínimos de Gestión IMG y el Acuerdo 005 del 22 de mayo del 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación.

12. PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA

Verificado el presupuesto ejecutado por CORPOCESAR durante la vigencia 2020 no se evidenció la ejecución de recursos destinados para la promoción de la participación ciudadana en la gestión institucional, por lo que ésta no se desarrolló acorde con los principios de democracia participativa, de que trata la Ley 1757 de 2015.

13. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la auditoría no se articularon derechos de petición o denuncias ciudadanas, toda vez que no se presentaron.

**14. GESTION DE LOS RECURSOS (CALCULO, RECAUDO Y DESTINACIÓN)
RELACIONADOS CON TASAS DE USO DE AGUA, RETRIBUTIVAS, SOBRETASA
AMBIENTAL Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO CONFORME A LOS
ARTICULOS 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY 99 DE 1993.**

El recaudo sobre lo facturado en la vigencia 2020, correspondiente a las Tasas por uso de agua fue de \$266.098.925 y tasas retributivas \$120.638.047. Por sobretasa ambiental correspondiente a los 25 municipios se recaudaron \$13.204.840.740.

Los recursos provenientes del recaudo de la tasa por uso de agua fueron invertidos o destinados a la cofinanciación del proyecto del PAI- 2.4. Gestión Integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de jurisdicción de CORPOCESAR, específicamente al cumplimiento de la meta 2.4.3 control, seguimiento y apoyo e implementación de los PUEAA aprobados por la Corporación e implementación de acciones para el uso eficiente del recurso hídrico en el Dpto. del Cesar, a través de los siguientes contratos: No. 19-6-0052-0-2020, 19-6-0092-0-2020, 19-6-0038-0-2020 y 19-6-0039-0-2020.

En lo que corresponde a tasas retributivas y compensatorias fueron invertidos o destinados a la cofinanciación del proyecto del PAI 2.4 Gestión integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de jurisdicción de CORPOCESAR, específicamente al cumplimiento de la meta 2.4.3 Apoyo a implementación de los PSMV e implementación de acciones para el uso eficiente y descontaminación del recurso hídrico en el Dpto. del Cesar.

La sobretasa ambiental es una de las principales fuentes de ingresos de la Corporación, los recursos recaudados fueron invertidos en los proyectos de inversión del plan de Acción Institucional de la entidad.

El valor de los recursos provenientes del recaudo de transferencias del sector eléctrico, fueron reconocidos e incorporados en la contabilidad y en el presupuesto de 2020, por \$791.528.979, invertidos por la Corporación para la preservación y saneamiento ambiental, el 90% destinados a la inversión de la central termoeléctrica localizada en la mina de Pribenow de la empresa Drummond Ltda., equivalentes a \$712.376.081, para la cofinanciación del proyecto denominado: Gestión integral del recurso aire, articulada a la prioridad regional MADS, en áreas estratégicas del Departamento del Cesar, el cual se ejecutó a través del contrato 19-0-0245-0-2016, cuyo objeto: Operación, implantación y administración de las redes de monitoreo de los recursos naturales, aire y agua en el área de jurisdicción de la Corporación y el 10% en gastos de funcionamiento.

15. RELACION DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la Auditoría Financiera realizada a CorpoCESAR, se determinaron doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (05) tienen posible incidencia disciplinaria, que serán trasladados a la instancia correspondiente.

16. PLAN DE MEJORAMIENTO

CORPOCESAR debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los Hallazgos consignados en el anexo de este informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este, el cual deberá cargarse en el SIRECI. Para efectos de la habilitación del aplicativo se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, al correo electrónico soportesireci@contraloria.gov.co.

Bogotá, D.C. 31 MAY 2021



JULIAN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Contralor Delegado para el Medio Ambiente (E)

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No. 15, del 12 de mayo de 2021

*Revisó: Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo, Director de Vigilancia Fiscal
Gladys Stella Romero, supervisora*

Elaboró: Equipo Auditor, Gerencia Departamental Colegiada del Cesar

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la Auditoría Financiera realizada a Corpocesar, se determinaron doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (05) tienen posible incidencia disciplinaria, que serán trasladados a la instancia correspondiente.

1.1. MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Los activos totales de CORPOCESAR al cierre de la vigencia 2020 son de \$86.873.197.922, los pasivos ascienden a \$3.924.185.436, que equivalen al 4,52% y el patrimonio cierra en \$82.949.012.486 que representa el 95,48%. Con respecto a 2019, el incremento de los activos es del 15,01%, en donde se destaca el crecimiento de las cuentas por cobrar en un 19,31% y la disminución de otros activos en el 64,24%.

Las cuentas por cobrar son las más representativas en los activos con el 60,54%, seguidas por las propiedades, planta y equipo con el 30,36%.

Respecto de las cuentas de orden, las correspondientes a pasivos contingentes por litigios y demandas en contra de Corpocesar, muestran un incremento del 17,52% por \$88.089.729.613 cerrando la vigencia 2020 con una cifra importante de \$ 590.757.628.571.

Tabla No. 1- Estado de Situación Financiera Comparativo 2020 vs 2019

(Cifras en pesos)

CODIGO	NOMBRE	2020	%	2019	%	VARIACION	%
1	ACTIVOS	\$ 86.873.197.922	100%	\$ 75.532.431.071	100%	\$ 11.340.766.851	15,01%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$ 7.266.812.813	8,36%	\$ 4.256.677.395	5,6%	\$ 3.010.135.418	70,72%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 52.590.607.430	60,54%	\$ 44.077.500.671	58,36%	\$ 8.513.106.759	19,31%
1.6	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$ 26.371.412.705	30,36%	\$ 25.396.384.708	33,62%	\$ 975.027.997	3,84%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 644.364.974	0,74%	\$ 1.801.868.297	2,39%	-\$ 1.157.503.323	-64,24%
2	PASIVOS	\$ 3.924.185.436	4,52%	8.984.310.460	11,89%	-\$ 5.060.125.024	-56,32%
2.3	PRESTAMOS POR PAGAR	0	0,0%	\$ 123.851.377	1,38%	-\$ 123.851.377	-100%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 3.098.749.198	78,97%	\$ 8.457.652.795	94,14%	-\$ 5.358.903.597	-63,36%
2.5	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	\$ 241.386.768	6,15%	\$ 269.982.012	3,01%	-\$ 28.595.244	-10,59%
2.7	PROVISIONES	\$ 462.324.857	11,78%	\$ 22.679.187	0,25%	\$ 439.645.670	1938,54%
2.9	OTROS PASIVOS	\$ 121.724.613	3,10%	\$ 110.145.089	1,23%	\$ 11.579.524	10,51%
3	PATRIMONIO	\$ 82.949.012.486	95,48%	\$ 66.548.120.611	88,11%	\$ 16.400.891.875	24,65%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 86.873.197.922	100%	\$ 75.532.431.071	100%	\$ 11.340.766.851	15,01%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$ 3.403.463.529		\$ 2.183.953.052		\$ 1.219.510.477	55,84%
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	\$ 836.932.534		\$ 836.932.534		-	0%
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	\$ 2.566.530.995		\$ 1.347.020.518		\$ 1.219.510.477	90,53%
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-\$ 3.403.463.529		-\$ 2.183.953.052		-\$ 1.219.510.477	55,84%
9	CUENTAS ORDEN ACRREDORAS	0		0			
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	-\$ 590.757.628.571		-\$ 502.667.898.958		-\$ 88.089.729.613	17,52%
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	\$ 590.757.628.571		\$ 502.667.898.958		\$ 88.089.729.613	17,52%

Fuente: CHIP Corpocesar

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Los ingresos de CORPOCESAR en el 2020 cierran en \$37.398.271.321 registrando una disminución con relación a 2019 del 47,14%. Los ingresos fiscales (tasas, multas, sobretasa ambiental) participan en los ingresos con el 70,12%, seguidos por las operaciones interinstitucionales en donde se registran los recursos transferidos para funcionamiento e inversión con el 16,95%.

Los gastos registran una disminución del 70,34% por \$50.107.263.512, cerrando con \$21.131.347.896 en 2020 lo cual generó una utilidad del ejercicio de \$16.266.923.425, contrario a lo ocurrido en 2019, donde se obtuvo un déficit de -\$485.684.331.

Los gastos de Administración y de Operación son los más significativos participando con el 55,67%, seguidos por gasto público social el cual está representado en actividades de conservación, recuperación y estudios y proyectos con el 38,55%

Tabla No. 2- Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y Ambiental

(Cifras en pesos)

CODIGO	NOMBRE	2020	%	2019	%	VARIACION	%
4	INGRESOS	\$ 37.398.271.321	100%	\$ 70.752.927.077	100%	\$ 33.354.655.756	-47,14%
4.1	INGRESOS FISCALES	\$ 26.225.245.094	70,12%	\$ 24.429.639.736	34,53%	\$ 1.795.605.358	7,35%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 3.118.768.632	8,34%	\$ 4.578.487.819	6,47%	-\$ 1.459.719.187	-31,88%
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 6.337.483.297	16,95%	\$ 36.357.252.853	51,39%	-\$ 30.019.769.556	-0,83
4.8	OTROS INGRESOS	\$ 1.716.774.298	4,59%	\$ 5.387.546.669	7,61%	-\$ 3.670.772.371	-68,13%
5	GASTOS	\$ 21.131.347.896	100%	\$ 71.238.611.408	100%	-\$ 50.107.263.512	-70,34%
5.1	DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN	\$ 11.763.539.699	55,67%	\$ 14.360.132.407	20,16%	-\$ 2.596.592.708	-0,18
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACION	\$ 1.160.355.786	5,49%	\$ 661.769.994	0,93%	\$ 498.585.792	75,34%
5.5	GASTO PUBLICO SOCIAL	\$ 8.145.552.440	38,55%	\$ 53.520.406.026	75,13%	-\$ 45.374.853.586	-84,78%
5.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 3.755.215	0,02%	\$ 2.653.978.683	3,73%	-\$ 2.650.223.468	-99,86%
5.8	OTROS GASTOS	\$ 58.144.756	0,28%	\$ 42.324.298	0,06%	\$ 15.820.458	37,38%
	SUPERAVIT (DEFICIT) DEL EJERCICIO	\$ 16.266.923.425	76,98%	-\$ 485.684.331	-0,68%	\$ 16.752.607.756	-3449,3%

Fuente: CHIP- Corpocesar

Elaboró: Grupo auditor CGR

Hallazgo No. 1 - Usuarios de la TUA sin facturar por falta de identificación (A1)

Fuentes y Criterios

El manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (Resolución No. 0101 de 2018 de CORPOCESAR), establece que:

"Son cuentas por cobrar los activos que representan derechos a reclamar efectivo, o equivalentes de efectivo u otros bienes y servicios, como consecuencia de la prestación de servicios o del desarrollo del objeto misional de CORPOCESAR.

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por CORPOCESAR en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El reconocimiento se realiza en el momento en el que CORPOCESAR convierta en parte obligante (adquiere derechos), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede al momento en que se presta el servicio, se hace una venta y se transfieren los riesgos y beneficios del bien; y, en el caso de las cuentas por cobrar sin contraprestación los derechos por concepto de transferencias, tasas, multas, intereses, entre otros, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en la normatividad que origina el derecho.”

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del Sistema de Control interno establece:

“(…) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (---)”

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(…) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Condición

Durante la vigencia 2020, CORPOCESAR liquidó la Tasa por Uso de Agua, por un total de \$3.679.377.674, de los cuales facturó y contabilizó \$2.459.867.197, quedando sin facturar \$1.219.510.477, por dificultades en su identificación para el reconocimiento de los usuarios, revelándose en Cuentas de Orden Deudoras de Control, lo que conlleva a que en la contabilidad no se cause el ingreso y las cuentas por cobrar por concepto de Tasa por Uso de Agua.

Causa

Lo anterior debido a la naturaleza de los actos administrativos que otorgaron las concesiones de agua con la limitación de identificar el usuario (concesionario); omisión en las funciones de vigilancia y control del recurso hídrico concesionado, máximo en aquellos casos donde la fuente hídrica hace parte de una cuenca ya ordenada (con Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca, POMCA aprobado); falta de un adecuado control interno, que permita la protección de los recursos públicos de la entidad; y, la integridad, oportunidad y confiabilidad de los registros contables.

Efecto

Estos hechos generan que la Corporación no perciba ingresos por concepto de TUA, necesarios para el financiamiento de los programas y proyectos de preservación y saneamiento hídrico, reducir el consumo de agua y motivar su conservación (medida educativa).

Por otra parte, aquellas concesiones que se ubiquen en cuencas hidrográficas con POMCA aprobado, evidencian debilidades en dicho plan, toda vez que uno de sus componentes es la identificación de usuarios, concesionarios y consumos.

Respuesta de la Entidad

Con relación a la afirmación realizada en el apartado “condición” de la citada observación, según la cual existen valores que no pudieron facturarse “...por dificultades en su identificación para el reconocimiento de los usuarios...” se aclara que en cumplimiento del artículo 2.2.9.6.1.4. del decreto 1076 de 2015, el cual establece que “Están obligadas al pago de la tasa por utilización agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas”, se realizó la liquidación de la TUA 2019 considerando todas las concesiones hídricas que se encuentran vigentes, incluyendo las que tienen limitaciones relacionadas con la identificación plena del usuario.

En lo que atiene a la “causa” indicada en la observación, según la cual los valores que no pudieron facturarse se deben “...a deficiencias en la gestión de la entidad para la consecución de la información, omisión en las funciones de vigilancia y control sobre las funciones relacionadas con el manejo (...)”, se indica lo siguiente:

- a) La base de datos que maneja el Grupo Interno de Trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico reproduce la realidad de los actos administrativos vigentes. En consecuencia, la actualización (depuración o alimentación) de los titulares, identificación, usos y caudales de las concesiones hídricas, entre otros registros, son una consecuencia de adelantar los trámites de modificaciones, caducidades, aceptación de renunciaciones y demás actuaciones administrativas.
- b) Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad ha iniciado las actuaciones administrativas correspondientes para, solventar las dificultades que genera la carencia de individualización de los sujetos pasivos de la TUA.
- c) Como producto de la gestión adelantada se ordenó la consolidación y revisión de los informes de seguimientos, estados de cuenta, documentación aportada por titulares y terceros, de los usuarios de las corrientes reglamentadas, con el fin de establecer situaciones que se ajustaran a las causales de caducidad de las concesiones conforme al artículo 62 del Decreto-ley 2811 de 1974, tales como, cesión del derecho al uso del recurso sin autorización de la Corporación, cambios de uso, incumplimientos de las condiciones impuestas o pactadas, desuso de las concesiones, agotamiento del recurso, y/o suspensión o mora en la organización de un servicio público.
- d) En ese sentido, se están adelantando los procesos de anuncio y declaración de caducidades administrativas, en los que a la fecha se han anunciado caducidades en 11 de las 14 corrientes reglamentadas existentes y a un número total de 419

concesiones hídricas de las aproximadamente 550 que se encuentran sin identificación del usuario en la base de datos de liquidación de la TUA 2019. Actualmente, los Autos de anuncio de caducidades se encuentran en proceso de notificación personal y con ellos se tiene un avance del 76% en el objetivo de lograr las acciones tendientes a depurar la base de datos, mejorar la capacidad de control sobre los usuarios, optimizar la administración del recurso hídrico, y solventar las dificultades en las actividades de liquidación y gestión de cobro de los servicios de seguimientos y la tasa por utilización de agua TUA.

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta, el grupo auditor considera que la Entidad ha adelantado procesos de anuncio y declaración de caducidades, que le permitan tener una base de datos depurada y poder así tener un control efectivo de los usuarios de la TUA, como se pudo evidenciar en los soportes aportados, por lo tanto, la observación se mantiene retirando la incidencia disciplinaria y validándose como hallazgo administrativo. Con base en el análisis se realizaron ajustes al hallazgo.

Hallazgo No. 2 - Recaudo Tasa Retributiva, Tasa por Uso de Agua, y Sobretasa Ambiental (A2)

Fuentes y Criterios

Manual de Políticas Contables de CORPOCESAR, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la Política de Cuentas por Cobrar, establece:

Numeral 2: Alcance: Esta política aplica para todas las cuentas por cobrar originadas en el desarrollo de su objeto social, las cuales incluyen la venta de bienes y prestación de servicios las originadas en las transacciones sin contraprestación como son las tasas, contribuciones, transferencias, entre otras.

Numeral 11. Definiciones

TASA RETRIBUTIVA: *Se cobra por la utilización directa e indirecta de la atmósfera, agua y suelo, para introducir o arrojar emisiones, vertimientos y descargas resultado de las actividades antrópicas o de servicio. Se aplica a la contaminación causada dentro de los límites permisibles; Artículo 42 de la ley 99 de 1.993. Decreto 3100 de 2003. Decreto 3440 de 2004*

TASA POR UTILIZACION DE AGUAS: *Se cobra por los diferentes usos del agua, para el pago de los gastos de protección y renovación del recurso. Artículo 43 de la ley 99 de 1.993. Decreto 155 de 2004 Decreto 4742 de 2005.*

PORCENTAJE AMBIENTAL DEL PREDIAL: *Financiar la gestión ambiental. Consiste en un aporte de los municipios: Un porcentaje del recaudo del predial entre el 15% y el 25.9%, o Una sobretasa del predial entre el 1.5 y el 2.5 por mil, sobre el avalúo de los bienes. Concejos Municipales fijan los porcentajes. Artículo 44 de la ley 99 de 1.993. Decreto 1339 de 1993.*

El Artículo 2.2.9.7.5.8. Decreto 1076 del 2015 sobre el periodo de cancelación establece:

"(...) Las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberá cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva. (Decreto 2667 de 2012, artículo 25)".

El artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 sobre Gestión del Recaudo de Cartera Pública, establece:

"Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público".

Condición

Al analizar la facturación y el recaudo de la Corporación, por concepto de Tasa Retributiva, Uso de Agua y sobretasa ambiental, durante la vigencia 2020, se evidenció que, el recaudo es bajo en comparación con lo facturado.

Así, por Tasa Retributiva se recaudó un 13% de lo facturado, en tanto que, en Tasa por Uso de Agua únicamente el 11%. La sobretasa ambiental alcanzó a recaudar el 71% de lo facturado.

Los bajos porcentajes de recaudo han sido una constante en las últimas auditorías practicadas a la corporación, constituyéndose en una observación reiterada.

Los porcentajes de recaudo se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 - Recaudo Tasas vigencia 2020				
Concepto	Facturación	Recaudo	Por Recaudar	% Recaudado
Tasa retributiva	953.695.226	120.638.047	833.057.179	13
Tasa por uso de agua	2.460.651.277	266.098.925	2.194.552.352	11
Sobretasa Ambiental	18.620.484.297	13.204.840.740	5.415.643.550	71

Fuente: Reporte facturación y pagos Corpocesar, vigencia 2020

Causa

Frente a las tasas por uso de agua y retributiva, se evidencian debilidades en la gestión de cobro persuasivo a cargo de la Dirección Financiera, evidenciándose deficiencias en el sistema de control interno.

Efecto

Al no recaudar los dineros, según facturas, se reduce el presupuesto para el financiamiento de programas y proyectos tendientes a la conservación y/o mantenimiento de los recursos naturales afectados. En el caso de la tasa retributiva, la corporación tendrá limitaciones

presupuestales para la inversión en descontaminación hídrica y monitoreo del recurso hídrico.

Por otro lado, se incrementa el Activo - Cuentas por cobrar de la entidad, año tras año.

Hallazgo administrativo

Respuesta de la Entidad

La Contraloría General de la República realizó el análisis del comportamiento del recaudo por concepto de la Tasa Retributiva, Tasa Por Uso de Agua (TUA), y la Sobretasa Ambiental que recibe la Corporación Autónoma Regional del Cesar por transferencias que realizan los Municipios del Departamento del Cesar, durante la vigencia 2020, tomando como base el monto total de la facturación.

Por lo tanto, si observamos el cuadro de recaudo de las tasas para la vigencia fiscal 2020 que a continuación se describe, y tomamos como base la ejecución del presupuesto de ingresos a diciembre 31 de 2020 para efectuar un real análisis financiero (anexado en un Folio), se puede evidenciar que el recaudo no fue bajo como plantea la Contraloría General de la República; obsérvese que la Tasa de Uso de Agua (TUA) representa un 51% del recaudo y la Tasa Retributiva un 12%, mientras que la Sobretasa Ambiental representa un indicador de orden del 89% del recaudo.

TABLA DE RECAUDO TASAS VIGENCIA 2020				
CONCEPTO	AFORO	RECAUDO	POR RECAUDAR	%
Tasa Retributiva	1.035.000.000,00	120.638.047,00	914.361.953,00	11,7
Tasa Por Uso de Agua	517.500.000,00	266.008.409,00	251.491.591,00	51,4
Sobretasa Ambiental	12.420.000.000,00	11.068.881.392,24	1.351.118.607,76	89,1

Ahora bien, es indispensable precisar que, hubo factores de gran impacto que no permitieron un mayor recaudo, pese a que el alcanzado fue significativo como se acaba de ilustrar.

Aunado a lo anterior, con agilidad y eficiencia, todo el equipo de la Subdirección Administrativa y Financiera estableció rutas encaminadas a lograr el mayor recaudo posible de la cartera, para la obtención de recursos que alimentaran el presupuesto, y así mitigar el inevitable bajo recaudo que se pronosticaba por las circunstancias de fuerza mayor que aún estamos afrontando; para lo cual, históricamente, se conformó un grupo de profesionales encargados de la gestión de recaudo.

La gestión mencionada anteriormente inició en el mes de septiembre del año 2020, implementando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones e intentando así sobrepasar las dificultades ocasionadas por la pandemia COVID-19. A través de llamadas telefónicas, citas programadas, correos electrónicos y solicitudes realizadas

por los usuarios desde la página web, los gestores de recaudo trataron de establecer contacto con los usuarios asignados conforme a la base de datos, en aras de hacer el cobro persuasivo de los diferentes conceptos que se le adeudan a la Corporación, suministrar estados de cuenta a los usuarios, atender solicitudes que pudieran retrasar el pago de las obligaciones, informar sobre los beneficios temporales que se habían concedido para promover al pago en medio de las difíciles circunstancias pandémicas, entre otros. Vale la pena mencionar que, una vez se entregó la facturación emitida en el año 2020, a través del equipo de recaudo también se motivó a los usuarios para que cancelaran a tiempo y no incurrieran en mora.

En conclusión, el análisis financiero sobre el recaudo de las tasas debe hacerse teniendo en cuenta la programación presupuestal de ingresos y no sobre la facturación; ya que, la ejecución presupuestal programa los indicadores de cada ítem de ingreso o rentas de las Corporaciones. Así las cosas, haciendo el análisis bajo los indicadores de la ejecución presupuestal, podemos ver que el recaudo tuvo una incidencia positiva para que la entidad pudiera planear, y ejecutar programas y proyectos establecidos en el Plan de Acción 2020-2023; en lo pertinente a la conservación y/o mantenimiento de los recursos naturales del departamento del cesar.

Análisis de la Respuesta

El grupo auditor considera que, a pesar de la gestión realizada por la entidad, para obtener el recaudo posible de la cartera, este fue bajo en relación con la Tasa Retributiva y la Tasa por Uso de Agua, toda vez que nuestro análisis se realizó tomando la facturación contra el recaudo de la vigencia 2020.

A través de la facturación es que la entidad registra el ingreso y por consiguiente los deudores por concepto de la Tasa Retributiva, Tasa por Uso de Agua y Sobretasa Ambiental, por lo tanto, teniendo en cuenta la gestión y las dificultades ocasionadas por la pandemia COVID-19, consideramos retirar la presunta incidencia disciplinaria y validar la observación como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 3 - Usuarios no gestionados (A3, D1)

Fuentes y Criterios

“El Manual de Políticas Contables de CORPOCESAR, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la Política de Cuentas por Cobrar, numeral 6. Deterioro de Valor, establece:

***Al final de cada vigencia** sobre el que se informa, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. CORPOCESAR evalúa la existencia del deterioro en las cuentas por cobrar, realizando **anualmente** un análisis de cartera por edades, estableciendo las cuentas por cobrar vencidas, que a su vez el **Área de Cartera** verificará y procederá a hacer la gestión de cobro.*

• El comité de cartera y la subdirección Financiera y Administrativa de CORPOCESAR analizará anualmente, los siguientes eventos que corresponden a la evidencia objetiva de que una cuenta por cobrar o un grupo de ellas están posiblemente deterioradas:

- Dificultades financieras significativas del deudor; entendiéndose que estén en liquidación, reestructuración e intervención, quiebra, entre otros.
- Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de acuerdos.
- CORPOCESAR, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias.
- Los incumplimientos o moras en el pago se vienen presentando durante un tiempo considerable (360 días).
- No ha sido posible localizar al deudor, ni existen datos para establecer contacto con él”

Si se cumple uno (1) de los indicadores mencionados anteriormente, existirá evidencia de que la cuenta por cobrar o las cuentas por cobrar han perdido valor y se procederá a reconocer la pérdida correspondiente.”

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del Sistema de Control interno establece:

“(…)e)Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;(--)

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(…) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Condición

Revisada el Acta de Comité de Cartera No. 004 del 29 de diciembre de 2020, donde quedó registrado el Proceso de Deterioro de las Cuentas por Cobrar de la Corporación, se observa que 378 de 899 usuarios no pudieron ser gestionados, debido, según la corporación, a que no pudo realizar contacto para notificar el estado de las cuentas. Estos usuarios de la cartera representan el 42,5% y se estima en \$25.703.538.868, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 4- Deudores no Gestionados

CONCEPTO	VALOR
Gravamen Municipios	479.753.166
Multas	5.993.730.750
Seguimiento Ambiental	38.580.349
TAFM	509.438.805
Tasa Retributiva	11.904.870.985
TUA	6.777.164.813
TOTAL	25.703.538.868

Fuente: Tesorería Corporacesar

A continuación, se relacionan deudores con las deudas más significativas tomados de los conceptos; Multas, Tasa Retributiva y TUA, de la tabla anterior, así:

Multas	Vr. Deudor	Vr. Total
Municipio de Valledupar	2.601.967.786	
Municipio de Chimichagua	1.053.063.488	
Consortio J.M.P	113.594.872	
Municipio de la Jagua de Ibirico	204.475.313	
Explominerales de la Costa	284.832.186	
Sociedad Monterrey Forestal S.A.	212.859.522	
	4.470.793.167	Multas
		5.993.730.750
Tasa Retributiva		
E.S.P.de Codazzi	685.758.226	
E.S.P. de Bosconia	293.851.585	
Empupar	8.168.389.402	
Municipio de Astrea	307.127.603	
Municipio de Valledupar	141.213.603	
E.S.P. de Chimichagua	263.162.448	
	9.859.502.867	Tasa Retributiva
		11.904.870.985
TUA		
Emdupar S.A.	777.100.617	
MR. De Inversiones Ltda	751.859.716	
Palmeras de la Costa	200.464.273	
Molina Céspedes Hernando	542.877.881	
Industrias Agraria La Palma Ltda		
Indupalma	104.587.147	
Prodeco Productos de Colombia	389.317.740	
	2.766.207.374	TUA
		6.777.164.813

Fuente: Archivo Deudores no gestionados- Tesorería Corpocezar

Causa

Por una parte, denota deficiencia en el control interno contable y financiero al no hacer cumplir las políticas contables establecidas en la normatividad para estimar el deterioro de las cuentas por cobrar, y por otra, deficiente gestión de la Oficina Jurídica y pertinente notificación de los procesos.

Efecto

Al no contactar al deudor, los títulos que representan los derechos que tiene la corporación para recaudar las cuentas por cobrar, pierden exigibilidad, razón por la cual estarían expuestos a deterioro; lo cual conlleva a sobre estimación de las Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo en \$25.703.538.868 y los gastos subestimados en la misma cuantía con el respectivo efecto en el Patrimonio de CORPOCESAR, revelando un resultado del ejercicio no acorde con la realidad económica de la entidad.

También, al no cobrar efectivamente dineros por valor de \$25.703.538.868, la corporación carece de financiación para planear y ejecutar proyectos con destino al mantenimiento y recuperación de los recursos naturales afectados negativamente (por vertimientos, concesiones, uso de agua, entre otros).

Este hallazgo es reiterado en cada ejercicio auditor, sin que, a la fecha, se haya logrado una mejora sustancial en los hechos expuestos.

Respuesta de la Entidad

Atendiendo el alcance de la Observación citada, es necesario aclarar que la condición descrita se encuentra dentro del ACTA DE COMITÉ NO 004 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 (anexo en 36 folios) como parte del análisis detallado que se realizó a la cartera total de CORPOCESAR partiendo de la descripción del procedimiento que se adelantó para la ejecución de la estrategia de recaudo de la vigencia 2020, la cual indica:

“Para garantizar el éxito de la campaña de recaudo que se adelantó desde la Subdirección Administrativa y Financiera en cabeza de la Tesorera – Leydis Montero Escaño y apoyado por el Profesional Especializado de Sistemas y TICs – Mauricio Garcés Ordóñez, se creó y socializó el documento “Protocolo de Atención y Recuperación de Cartera” a cada interesado del proceso y se estableció dentro de la metodología del proceso, que toda la gestión realizada por dichos profesionales estaría registrada en un archivo compartido en la nube a través del siguiente link:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/140j_1ZqAj1A-fwgirREYYzP1p2NafFNVoL0SPHKcOA/edit#gid=1647512756”

En dicha acta, se especificó que, parte de los resultados que entregó la aplicación del “Protocolo de Atención y Recuperación de Cartera” se encuentra el Registro de Atenciones, el cual reflejó, en cifras, la gestión realizada por los Gestores de Recaudo con cada usuario del recurso hídrico identificado en la cartera durante el tiempo contratado. También, como parte del ejercicio meramente técnico se utilizó el término “Ha sido Gestionado” o “No Ha ido Gestionado” para poder identificar aquellos usuarios a los cuales se les habría contactado o intentado contactar por los profesionales que tenían el rol “Gestor de Recaudo”; esto no significa que a los usuarios marcados como “No ha sido Gestionado”, la entidad no haya hecho ningún ejercicio de contacto para llevar al usuario el estado real de su deuda con la Corporación y persuadirlo para que pague o acuerde pagar.

Es de precisar, que el término “No ha sido Gestionado”, única y exclusivamente aplicaba para un equipo de contratistas gestores, es decir, no fue gestionados por ellos, pero si fue gestionado otra parte del equipo integrado por: la Subdirección General Área Administrativa y Financiera, El Coordinador GIT para Gestión Financiera, la Tesorera y a través del Data crédito Experian, tal como queda demostrado en los anexos. Con resultados verificables.

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, el grupo auditor manifiesta que mediante el oficio No. 19 de marzo de 2021, la Corporación aportó a la Comisión auditora el Acta de Comité de Cartera No. 004 del 29 de diciembre de 2020, la cual fue la base para la revisión de este procedimiento, y la elaboración de esta observación, por lo tanto se concluye, que la observación se mantiene, teniendo en cuenta que no hubo una debida gestión de cobro, así mismo la entidad debe realizar la oportuna notificación y agotar los diferentes estrategias ya sea personal, por edicto o aviso.

De acuerdo con el presente análisis de la respuesta de la entidad se realizan los ajustes pertinentes. Se valida la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 4 – Reporte de caudal Tasas por Uso de Agua (A4)

Fuentes y criterios

La Ley 99 de 1993 en el artículo 31 sobre las funciones de las corporaciones autónomas Regionales, señala:

Numeral 13- Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del Medio ambiente.

Manual de Políticas Contables de Corpocezar, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la Política de Cuentas por Cobrar, establece:

Numeral 2: Alcance: Esta política aplica para todas las cuentas por cobrar originadas en el desarrollo de su objeto social, las cuales incluyen la venta de bienes y prestación de servicios las originadas en las transacciones sin contraprestación como son las tasas, contribuciones, transferencias, entre otras.

El artículo 2.2.9.6.1.6. Decreto 1076 establece que "(...) La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

PARÁGRAFO. *El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas. (Decreto 155 de 2004, art.6 modificado por/a Ley 1450 de 2011, art.216) (Resolución 1341 de 2019).*

Ley 1333 de 2009. Procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO 40. SANCIONES. *Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales*

de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2. TIPOS DE SANCIÓN. Las autoridades ambientales podrán imponer alguna o algunas de las siguientes sanciones de acuerdo con las características del infractor, el tipo de infracción y la gravedad de la misma: "(...) **Parágrafo 20:** Igualmente, la autoridad ambiental podrá exigirle al presunto infractor, durante el trámite del proceso sancionatorio, que tramite las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales requeridos para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales, cuando a ello hubiera lugar y sin que ello implique que su otorgamiento lo exima de responsabilidad. (Decreto 3678 del 2010)

La Resolución No. 0712 del 16 de junio del 2014 en el artículo primero resuelve "Otorgar Concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-86948. Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, a nombre de ERAXXX LACOUXXX, identificado con CC. N°5xxxxxxx, en cantidad total de 267 l/s. El recurso hídrico concesionado se destinara a satisfacer necesidades de riego de un cultivo de palma de aceite siendo derivado de cuatro (4) pozos ubicados en las coordenadas Planas Datum Bogotá – Elipsoide Internacional Heyford 1924, Norte: 1592047 m - Este: 1083138 Pozo N°1. Y Norte: 1591745 – Este: 1084715 m Pozo N°2. Norte: 1592299 m – Este: 1084962 Pozo N°3, y Norte: 1591599 m – Este: 1084177 m Pozo N°4 cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído".

PARAGRAFO 1: El caudal asignado se detalla en la siguiente tabla.

Identificación del Pozo	Caudal l/s
No.1	36
No.2	88
No.3	87
No.4	56
Total	267

Numeral 11. Definiciones

TASA POR UTILIZACION DE AGUAS: Se cobra por los diferentes usos del agua, para el pago de los gastos de protección y renovación del recurso. Artículo 43 de la ley 99 de 1.993. Decreto 155 de 2004 Decreto 4742 de 2005.

INFRACCIONES: Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Art5 Ley 1333 del 2009.

MULTA. Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales. Art 43 Ley 1333 del 2009.

Condición

Al analizar la facturación, concesiones y resoluciones por concepto de Tasas por Uso de Agua durante la vigencia 2020, se evidenció que la resolución de concesión de aguas No. 0712 del 16 de junio del 2014 presenta un caudal aprobado de 267 l/s (8.735.472 m³/año), sin embargo la factura numero 393723 generada por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, con fecha de emisión del 28 de agosto de 2020, registra un caudal reportado de 17.081.946 m³/año, aumentando su caudal un **195% más de lo permitido**, todo esto incumple el artículo 3 del mismo acto administrativo, que contempla: *“el concesionario debe abstenerse de captar un caudal superior al concesionario”*.

Causa

Se evidencian debilidades en el monitoreo o inspección periódica de control a los caudales utilizados por los concesionarios, frente a los volúmenes efectivamente autorizados en acto administrativo de concesión.

Efecto

Al no verificarse la cantidad del recurso hídrico captado en la concesión No. 0712/14, y probándose excedentaria en un 195% al autorizado, es posible un deterioro ambiental en la zona, y al mismo tiempo, con esta omisión, la Corporación deja de lado sus potestades de vigilancia ambiental (para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias del caso), a la luz de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Respuesta de la Entidad

*“(…) Cabe señalar que el volumen sobre el cual se aplicó la Tarifa de la TUA, en este caso debería corresponder al declarado por el usuario mediante el Formulario de reporte del volumen de agua captada por concesión otorgada presentado bajo el radicado No. 00314 del 15 de enero de 2020. Por lo tanto, al revisar los soportes documentales que reposan en el expediente CJA 140-2012, folios 452 y 494 – 505, se tiene que el volumen efectivamente captado por el usuario del pozo No. 4, es de 1.082.106 m³/año. De lo anterior se corrige que **existe un error** de formal en la base de datos de liquidación de la TUA 2019, del volumen aplicado como base gravable para el cálculo del valor a pagar de la factura TUA No. 1935. Esta situación fue evidenciada en el concepto técnico remitido por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico a la Oficina Jurídica, el cual será tenido en cuenta para resolver la reclamación presentada por el usuario mediante radicado No. 00663 de 2021, de conformidad con el Artículo 14 de la Resolución No 1341 del 2 de diciembre 2019;(---)”*

“(...) Sin embargo, en este particular no existe un reporte de volumen superior al concesionado y se trató de un error de digitación en la base de datos de liquidación, por lo que el hecho no constituye una omisión por parte de la Entidad. (...)”

Análisis de la Respuesta

La respuesta allegada por CORPOCESAR, confirma lo observado por la CGR, teniendo en cuenta que el volumen de agua que se reportó en la factura TUA N° 1935, corresponde a un error de digitación al momento de generar la liquidación.

El hecho de que la corporación resuelva favorablemente la solicitud del ciudadano, no subsana la observación de la CGR y confirma un proceso de control con serias debilidades.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo, a fin de que haga parte del plan de mejoramiento, para efectos de seguimiento a los hechos que dieron origen a la observación. Se retira la incidencia disciplinaria al reconocer la gestión de la corporación para subsanar los hechos que dieron origen a la observación.

Hallazgo No. 5 - Diferencia entre valor avalúos y saldo según Estado de Situación Financiera- Cuenta Propiedades, Planta y Equipo, subcuenta Edificaciones (A5,D2)

Fuentes y Criterios

El manual políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (Resolución No. 101 de 2018 de CORPOCESAR, establece:

05. Políticas Contables Propiedades, Planta y Equipo:

1.Objetivo: Las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las Propiedades, Planta y Equipo de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión en Propiedades, Planta y Equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.

Esta política debe ser utilizada por CORPOCESAR, para la elaboración de los Estados Financieros bajo el Nuevo Marco Normativo sustentado en el anexo de la resolución 533 del 8 de octubre de 2015 que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno.

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del Sistema de Control interno establece:

“(...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;(--)

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Ley 734 de 2002 – **Artículo 48, Numeral 26.** No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

Numeral 52. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Condición

Revisado el inventario y los avalúos correspondientes a los bienes inmuebles de la Corporación y comparados con el valor de la Cuenta Propiedades, Planta y Equipo - subcuenta Edificaciones, según el Estado de Situación Financiera periodo contable terminado el 31 de diciembre de 2020, se observa que existe un mayor valor en balance de \$357.133.258, con relación a los avalúos, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 5 Edificaciones - Corpocesar

PREDIO (NOMBRE)	NOMBRE	VALOR SEGÚN AVALUO E INVENTARIO	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2020- Edificaciones	DIFERENCIA
PARCELA 1 CASA E CAMPO CENTRO BIOCLIMATICO	Vía a la Paz - Valledupar	\$ 15.916.584.877		
CLLE 8 # 36-57	Aguachica - Barrio Villa Country	\$ 211.743.900		
LA PALESTINA	El Copey	\$ 1.600.000		
LA ESTRELLA	Villa Germania - Valledupar	\$ 3.060.000		
LA EXPERIENCIA	Villa Germania - Valledupar	\$ 2.720.000		
ESTACION PISICOLA LA FLORESTA	Vereda el Callao - Valledupar	\$ 2.086.316.600		
QUEBRADAS NEGRAS	Villa Germania - Valledupar	\$ 6.375.000		
EL MANANTIAL	El Copey	\$ 5.400.000		
POZOS	Valledupar	\$ 82.927.832		
TOTAL		\$ 18.316.728.209	\$ 18.673.861.467	-\$ 357.133.258

Fuente: Avalúos e Inventario a 31 de diciembre de 2020

Causa

Esta situación denota ausencia de mecanismos de control interno contable, relacionados con labores de conciliación y registro.

Efecto

En primer lugar, los hechos reflejan una sobrestimación de la cuenta 16 - Propiedades Planta y Equipo, subcuenta 1640 Edificaciones con su efecto en el Patrimonio de la Corporación, por \$357.133.258.

Además, conlleva a que los estados financieros no cumplan con una de las características cualitativas de la información Contable Pública, la cual es la razonabilidad, por cuanto la información no refleja la situación económica real y vigente de CORPOCESAR a corte 31 de diciembre de 2020, de forma confiable, oportuna y veraz, configurándose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

Es importante señalar al equipo auditor, que la oficina de contabilidad producto de las conciliaciones realizadas con el responsable de los bienes de la entidad (Almacén), ya había identificado esta situación, la cual fue reconocida en la vigencia 2021 como consta en el comprobante de diario No. 95, el cual anexamos en un folio.

Precisamente en aras del fortalecimiento de los mecanismos de control interno contable, la oficina viene adelantando la conciliación con los proveedores de información contable.

Análisis de la Respuesta

La Entidad en su respuesta aporta el comprobante de Diario No. 95, mediante el cual realizó el ajuste por \$357.133.258 del 31 de marzo de 2021, fecha posterior al acta de publicación de los Estados Financieros de la vigencia 2020, la cual fue el 26 de febrero de 2021, por lo tanto, la información no refleja la situación contable de CORPOCESAR de manera ajustada a la realidad.

Se valida como hallazgo administrativo, adicionando la presunta incidencia disciplinaria, debido a que, la Cuenta Propiedades, Planta y Equipo - subcuenta Edificaciones no reflejaba la realidad económica de la entidad a corte 31 de diciembre de 2020, generando que los Estados Financieros no se ajustaran a las normas contables.

Como resultado del presente análisis, el hallazgo se plantea administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Se dio alcance al oficio de comunicación de observación No. 5 con oficio No. 2021EE0068316 del 30 de abril de 2021

Respuesta de la entidad (Segunda respuesta Alcance)

La entidad manifiesta que producto del acta de conciliación como procedimiento de control interno contable y financiero, se procedió a realizar el reconocimiento contable, atendiendo el manual de políticas contables adoptado por la entidad mediante la resolución 0101 de 2018, fundamentado en el marco conceptual aplicable a las entidades de Gobierno, para el reconocimiento y revelación de la información financiera.

Como puede observar el equipo auditor, el error a que ustedes hacen alusión, ya había sido identificado por Corpocesar, en aplicación del Régimen de Contabilidad Pública exactamente de la Resolución 193 de 2016 de Control Interno Contable y producto del trabajo, se les informó en la primera respuesta que ya el error, había sido corregido producto de una conciliación entre áreas.

De igual manera les expresamos que la información del reconocimiento de la diferencia por valor de \$357.133.258, fue reportada a la Contaduría General de la Nación, y además no puso en riesgo la interpretación de la información contable, por no ser relevante y material, fundamentamos nuestro criterio y juicio profesional indicando que la diferencia corresponde a un 0,014%, del grupo 16 de propiedades, planta y equipo, y un 0.004 del patrimonio de la entidad revelado en los estados financieros de la vigencia 2020, por lo tanto, no influye significativamente para la toma de decisiones en la Corporación.

Análisis de la Respuesta

El grupo auditor no desconoce que la entidad producto de la conciliación entre las áreas de almacén y contabilidad, detectó la diferencia y que esta fue subsanada en la vigencia 2021, pero si considera, que la situación observada afectó los estados financieros de la vigencia 2020, por lo que la información no refleja la situación real de la entidad, de manera confiable, oportuna y verás.

Por lo tanto, se valida la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 6 - Avalúos de terrenos realizados por la Entidad sin registrar (A6, D3)

El Instructivo 002 de octubre 8 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación narra las "Instrucciones para la transición al Marco Normativo para entidades de Gobierno". Respecto a las partidas de Propiedad, Planta y Equipo, indicó lo siguiente:

Numeral 1.1.9 Propiedades, Planta y Equipo... Las principales actividades que realizará la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo en nuevo Marco normativo son las siguientes:

- a), b), c), d) Medir cada partida para una clase de Propiedad, Planta y Equipo, utilizando alguna de las siguientes alternativas:*
- i) Al costo menos depreciaciones y perdidas por deterioro de valor...*
- ii) Al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado, determinados a través de un avalúo técnico en la fecha de transición...*
- iii) Al valor actualizado en un periodo anterior....*

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del Sistema de Control interno establece:

"(...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;(--)

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

"(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)"

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecen:

“10.5. Revelaciones

34. La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:
(...)

c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;

d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;

(...)

l) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;

(...)

n) las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

(...)

20.6. Revelaciones

33. La entidad revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

34. Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,

b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,

c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y

d) si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último”.

Frente a las provisiones, la misma norma establece las siguientes revelaciones:

“6.4. Revelaciones

25. La entidad revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

a) la naturaleza del hecho que la origina;

b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;

c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;

d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y

e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.”

En respuesta dada al equipo auditor, se les informó que el área contable tuvo conocimiento de la existencia de los predios solo hasta principios del año 2020, sin embargo, de conformidad con la observación presentada por la CGR, se estará haciendo el registro en la presente vigencia.

Ley 734 de 2002 – Artículo 48, Numeral 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

Numeral 52. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Condición

La Corporación realizó en el mes de diciembre de 2020, a través de la firma La Lonja, los avalúos comerciales de los predios rurales Los Curos de Río de Oro y Remanente de Valledupar, concluyendo que el valor es \$105.000.000 y \$3.756.960.000, respectivamente; no obstante, se observa que aún se encuentran registrados en libros contables el valor que figura en la cláusula 3 de las escrituras públicas No. 4081 del 11/09/2015 y 3670 del 11/12/2014, esto es, \$90.000.000 y \$20.000.000 en su orden.

Causa

Lo anterior denota falencias en los mecanismos de control interno contable relacionados con labores de supervisión, y falta de oportunidad en los registros y aplicación de las políticas contables.

Efecto

La omisión en el registro del avalúo refleja una subestimación de la cuenta 16 Propiedades, Planta y Equipo, subcuenta 1605 - Terrenos con su efecto en el Patrimonio de la Corporación por \$3.751.960.000.

Además, la ausencia de claridad contable del valor de los predios Los Curos y Remanente, permitiría que, al momento de realizar cualquier clase de transacción económica con ellos, se hiciera por el valor registrado, sin tener en cuenta los nuevos avalúos, los cuales difieren ostensiblemente del valor de las escrituras públicas iniciales.

Respuesta de la entidad

En relación con este punto, NO estamos de acuerdo con la Comisión Auditora, cuando afirman que “denota falencias en los mecanismos de control interno contable relacionado con labores de supervisión, y oportunidad en los registros y aplicación de las políticas contables” Ya que si tenemos en cuenta el Instructivo 002 de octubre 8 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación que dicta las instrucciones para la transición al Marco

Normativo para entidades de Gobierno”. Respecto a las partidas de Propiedades, Planta y Equipo, donde indica lo siguiente:

“Numeral 1.1.9. Propiedades, Planta y Equipo... Las Principales actividades que realizará la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo son las siguientes: a), b), c), d) Medir cada partida para una clase de Propiedad, Planta y Equipo, utilizando alguna de las siguientes alternativas:

- i) Al costo menos depreciaciones y perdida por deterioro de valor (...)

Es así como los predios Lotes Rurales- Los Curos y Remanente, ubicados en los municipios de Rio de Oro y Valledupar ser reconocieron al momento de la transición al nuevo marco normativo por el valor que figura en la cláusula 3 de las escrituras.

Recordemos, además, que el instructivo 002 de octubre 8 de 2015 reza que “tendrá aplicación una única vez durante el periodo de aplicación, por lo que una vez determinados los saldos iniciales, lo que sigue es el cumplimiento de las políticas contables para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Cabe anotar que la elaboración de los avalúos técnicos de los predios Lotes Rurales- Los Curos y Remanente, obedeció al incumplimiento de la Actividad No. 14 del plan de mejora, suscrito con la CGR, que consistió en “Actualizar los avalúos técnicos pendientes de los inmuebles de la entidad”.

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, la Comisión Auditora considera que la Corporación al momento de la transición contable no adelantó el proceso de análisis de los dos inmuebles que hacen parte de la cuenta Propiedades Planta y Equipo (predios rurales - Los Curos y Remanente), los cuales no fueron objeto de medición según las alternativas señaladas en el instructivo 002 de 2015, en este caso específico la alternativa ii) “la correspondiente al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado, determinados a través de un avalúo técnico a la fecha de transición”, bajo los parámetros señalados en el Instructivo en mención; es así que al no registrar oportunamente la actualización del valor de los inmuebles objeto de observación, inaplicó el contenido de Numeral 5, el cual contiene los principios de Contabilidad Pública y Numeral 6. Del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la información Financiera de las Entidades de Gobierno.

No obstante, dentro del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno para la actualización del valor de los bienes posterior a la transición contable, no es necesario realizar avalúos técnicos, en este caso se practicó, por lo tanto debió reflejarse el valor actualizado; lo que denota que no aplicó las características cualitativas de la información contable como la: La Materialidad, ya que la información revelada en los estados, informes

y reportes contables debe contener aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad y por tanto sea relevante y confiable; La Razonabilidad: para que la información contable pública sea razonable debe reflejar la situación y actividad contable pública, de manera ajustada a la realidad. Así mismo no cumplió con el principio de Contabilidad Pública: Revelación: teniendo en cuenta que los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos, así como el principio de Uniformidad, que forma parte de los Principios Contables Generalmente Aceptados y establece que las reglas establecidas de valoración deberán mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características. por todo lo anterior, la observación se mantiene validándose como un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

Se le dio alcance al oficio No. 2021EE0050416 del 7 de abril de 2021, mediante el cual se comunicó inicialmente la observación, para informar la presunta incidencia disciplinaria.

Segunda respuesta de la entidad (o al alcance del oficio No. 2021EE0064934 del 27 de abril de 2021)

Cabe recordar que cuando las contadoras auditaron la información contable de Corpocesar de la vigencia 2019, hicieron su prueba de recorrido, en la que verbalmente se les manifestó que hasta ese momento el contador de la entidad, quien para la fecha (principios de 2020), era relativamente nuevo en el puesto, se estaba enterando de la situación de los avalúos y que se tomarían las medidas necesarias en la vigencia 2020. Es a la existencia de los avalúos de esos predios a los que se hizo referencia en la respuesta que se dio a la comisión auditora en 2020 y no al registro de los predios como tal, ya que estaba claro para ambas partes que los mismos si estaban reconocidos por la entidad, tanto es así que ellos mismos lo manifiestan cuando en los hechos relatan: *No realizó oportunamente el avalúo técnico de dos predios rurales llamados "Los Curos" y "Remanente" ubicados en los municipios de Río de Oro y Valledupar; los cuales fueron registrados en libros al valor que figura en la cláusula 3 de las escrituras públicas No. 4081 del 11/09/2015 y 3670 del 11/12/2014, por \$90.000.000 y \$20.000.000 respectivamente. Subrayado nuestro.*

Nótese que en el plan de mejoramiento, la acción de mejora para el Hallazgo constituido NUNCA fue realizar registros contables, precisamente para no incurrir en lo que menciona la comisión auditora, que es la falta tipificada en la "Ley 734 de 2020, Artículo 38 Numeral 52. *No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz*"

No procedía como acción de mejora elaborar registros contables, pues, como se ha detallado en párrafos antecedentes, había que cumplir con la política contable y las Normas que nos rigen para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, lo que nos lleva a no incurrir en lo indicado en la “*Ley 734 de 2002 – Artículo 48, Numeral 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera*”, traído a mención por la comisión auditora.

Análisis de la Respuesta (con la adición)

El equipo auditor en la presente auditoría, hace referencia al registro de los avalúos de los Lotes rurales Los Curos y Remanente, que hizo la entidad en la vigencia 2020, los cuales efectivamente realizó, dejando de lado registrar la actualización del valor de los predios.

A pesar de conocer el nuevo valor resultante de dichos avalúos, Corpocesar decidió no registrarlos contablemente, afectando la cuenta terrenos.

Por otra parte, la ausencia de claridad contable del valor de los predios Los Curos y Remanente, permitiría que, al momento de realizar cualquier clase de transacción económica con ellos, se hiciera por el valor registrado, sin tener en cuenta los nuevos avalúos, los cuales difieren ostensiblemente del valor de las escrituras públicas iniciales.

Es preciso recordar, que el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establece que la información a revelar en las notas a los estados financieros debe prestar utilidad a los usuarios de dichos estados en la medida que la misma proporcione detalles que ayudarán a su comprensión. Por lo tanto, la mera exposición de saldos a nivel auxiliar no da alcance a los requerimientos en materia de revelaciones.

Para el caso de los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuando se exponen los movimientos y saldos a nivel de subcuenta no se da suficiente información al usuario sobre las adquisiciones, mejoras, adiciones, reclasificaciones, pérdidas por deterioro y depreciación del periodo, más aún cuando los registros en su mayoría atendieron a los ajustes realizados por la entidad sobre el costo de este tipo de activos.

Por lo tanto, la observación se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 7 - Consignaciones por identificar (A7)

Fuentes y Criterios

El Manual de Políticas Contables de Corpocesar, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la Política de Efectivo y Equivalentes de Efectivo, Título Tratamiento Contable de Partidas Conciliatorias, de la página 7, establece:

“Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios, se procede a tratar de la siguiente forma, al cierre contable mensual.

- *Las consignaciones pendientes por identificar, se registran como mayor valor del efectivo contra un pasivo a nombre de la entidad bancaria o el nombre del tercero si es identificable, por parte del área de tesorería quien realiza el registro de manera mensual. Estos pasivos que se generen, deben ser controlados para realizar el seguimiento e identificar el tercero y la naturaleza del ingreso a más tardar en un mes.*
- *Las consignaciones contabilizadas en el pasivo, pasado un año sin identificar, se reconoce un ingreso...”*

Condición

Revisado el libro auxiliar contable de la cuenta 2407 Recursos a Favor de Terceros, subcuenta 24072001 – Consignaciones por identificar, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020 por valor de \$949.707.046, confrontado con las conciliaciones bancarias de las cuentas que maneja CORPOCESAR en las entidades financieras, se pudo determinar que no se viene realizando mensualmente el reconocimiento de los pasivos por este concepto y que los registros realizados con fecha del 31 de diciembre de 2020 de las consignaciones pendientes por identificar, no concuerdan con los valores detallados en cada una de las conciliaciones bancarias al corte de la vigencia, el cual presenta un valor por identificar de \$238.093.368, así:

Tabla No. 6 Consignaciones por Identificar a 31-12-2020

Entidad Bancaria	No. Cuenta	Fecha	Concepto	Consignaciones por Identificar
BANCO COLOMBIA	7225	30/09/2020	TUA	10.229.816,00
BANCO COLOMBIA	1483-2	30/09/2020	TASA RETRIBUTIVA	169.000,00
BANCO COLOMBIA	1483-2	30/09/2020	TASA RETRIBUTIVA	1.841.898,00
BANCO COLOMBIA	1483-2	30/09/2020	TASA RETRIBUTIVA	5.618.233,00
BANCO COLOMBIA	1483-2	30/09/2020	TASA RETRIBUTIVA	3.009.997,00
BANCO BOGOTA	7885	30/09/2020	GRAVAMEN AMBIENTAL	650.841,35
BANCO BOGOTA	7885	30/09/2020	GRAVAMEN AMBIENTAL	24.374.385,00
BANCO AGRARIO	3945	30/09/2020	TUA	25.007.537,00
BANCO AGRARIO	3945	30/09/2020	TUA	2.992.671,00
BANCO AGRARIO	6446	30/09/2020	GRAVAMEN AMBIENTAL	736.583,17
BANCO AGRARIO	6446	30/09/2020	GRAVAMEN AMBIENTAL	254.602,00
BANCO COLOMBIA	9218	30/09/2020	RAE	2.112.361,00
BANCO COLOMBIA	1595	30/11/2020	EVALUACION AMBIENTAL	23.275.589,00
BANCO COLOMBIA	1595	30/11/2020	EVALUACION AMBIENTAL	6.852.626,00
BANCO COLOMBIA	5405	30/11/2020	SEGUIMIENTO AMBIENTAL	82.174.836,00
BANCO COLOMBIA	5405	30/11/2020	SEGUIMIENTO AMBIENTAL	15.828.000,00
BANCO BBVA	5478	23/12/2020	TASA RETRIBUTIVA	5.282.235,00

Entidad Bancaria	No. Cuenta	Fecha	Concepto	Consignaciones por Identificar
BANCO BBVA	4513	31/12/2020	CORPOCESAR RUTA DEL SOL	27.682.158.35
TOTAL				238.093.368,87

Fuente: Conciliaciones bancarias 2020- Libro auxiliar consignación por identificar -Corpocesar

Causa

Se refleja deficiencia en el control interno contable y financiero al no tener conciliados los valores reflejados en contabilidad con los soportes de las conciliaciones bancarias y no supervisar el cumplimiento de las políticas contables establecidas para este tipo de partidas conciliatorias.

Efecto

Lo que trae como consecuencia la sobrevaloración de los pasivos al revelar en el estado de situación financiera unas Cuentas por Pagar inexistentes por \$949.707.046 (24% del total del pasivo), que en realidad son recaudos que no han sido aplicados en cuentas por cobrar, por falta de gestión en la oportuna identificación del tercero que realizó el pago.

Respuesta de la Entidad

La declaratoria de emergencia por el covid-19, obligó a la entidad a demorar algunos procesos mientras se daban las condiciones para el trabajo en casa pues no estábamos preparados tecnológicamente para sortear la situación. Es por ello que, a pesar de estarse elaborando las conciliaciones bancarias, los registros que se debían hacer en el aplicativo no se pudieron reconocer mensualmente, debido a que para su reconocimiento es necesario adelantar algunas averiguaciones y trámites administrativos (suspendidos por el covid-19), que permitan identificar esas partidas conciliatorias, las cuales en algunos casos no se logran identificar y es cuando se reconocen en la subcuenta 24072001-Consignaciones por identificar. Sin embargo, al corte de la vigencia no quedaron partidas conciliatorias pendientes por registrar, como lo pudo observar los miembros de la comisión auditora en visita realizada a la entidad (Prueba de recorrido). Al revisar los formatos de las conciliaciones bancarias que anexamos en 41 folios.

Si bien el área de Tesorería no pudo realizar mensualmente el reconocimiento de los pasivos por concepto consignaciones por identificar, si se hizo al cierre contable anual, dándole el tratamiento que dice la política contable:

“Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios se proceden a tratar de la siguiente forma, al cierre contable mensual (...).



Las consignaciones pendientes por identificar, se registran como mayor valor del efectivo contra un pasivo a nombre de la entidad bancaria o en nombre del tercero si es identificable, por parte del área de tesorería (...).

Es decir, a partir del mes de septiembre de 2020, se llevaron como un mayor valor del efectivo, contra la subcuenta 24072001- Consignaciones por identificar.

La sumatoria de las consignaciones que quedaron pendientes por identificar correspondiente a la vigencia 2020 asciende a la suma de 295.981.687, como se puede verificar en el libro auxiliar aportado a la comisión auditora.

Es decir, que la cifra de \$949.707.046 reflejada en la subcuenta 24072001 Consignaciones por identificar al corte de la vigencia 2020, está conformada por el saldo de la vigencia anterior de \$653.725.357 más la sumatoria de los valores reconocidos en la presente vigencia, basados en las conciliaciones bancarias, por \$295.981.687.

Análisis de la Respuesta

El grupo auditor considera que aunque la Entidad disminuyó en la vigencia 2020, el saldo de la cuenta 24072001 – Consignaciones por identificar, no se viene cumpliendo a cabalidad el Manual de políticas contables para el tratamiento del efectivo y equivalentes del efectivo en las partidas conciliatorias, teniendo en cuenta que, estos pasivos que se generen, deben ser controlados para realizar el seguimiento e identificar el tercero y la naturaleza del ingreso a más tardar en un mes y existen partidas sin identificar de más de una vigencia.

Por lo tanto, la observación valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 8- Impuesto Predial Unificado de bienes inmuebles, sin registrar en contabilidad (A8, D4)

Fuentes y Criterios

“La Política Contable Cuentas por Pagar numeral 1-OBJETIVO, Establecer las bases contables para el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de las cuentas por pagar en CORPOCESAR.

Esta política debe ser utilizada por CORPOCESAR, para la elaboración de los Estados Financieros bajo el Nuevo Marco Normativo sustentado en el anexo de la resolución 533 del 8 de octubre de 2015 que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno.

Numeral 3.1. -RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL Los saldos por pagar se reconocen en el momento en que CORPOCESAR se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones) según los términos contractuales de la operación. Por lo tanto, deben ser reconocidos como obligaciones ciertas a favor de

terceros, las siguientes operaciones y bajo las siguientes circunstancias: Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

En el numeral 3.1.2. Impuestos por pagar diferentes al Impuesto de Renta- Párrafo 3, establece:

Los impuestos y contribuciones se reconocen en el momento de la causación de los respectivos hechos económicos que den lugar a los mismos y su cuantía se determina según las tarifas establecidas en la Ley”.

“El numeral 117 Devengo o causación, del Régimen de Contabilidad Pública, Plan General de Contabilidad Pública establece: Los hechos financieros, económicos, sociales, y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incidan en los resultados del periodo”.

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del Sistema de Control interno establece:

“(…) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;(--)

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(…) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Condición

Revisados los Recibos Oficiales de Pago del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles de la Corporación, expedidos por la Alcaldía Municipal de Valledupar y Aguachica, correspondiente a las vigencias del 2015 al 2020, se observó que no se ha realizado la causación del gasto y de las cuentas por pagar por concepto de estos impuestos al Municipio de Aguachica por \$7.940.100, de los cuales \$2.953.100 corresponden a intereses de mora, lo cual corresponde a una obligación a cargo de la Corporación, causada por una omisión en la oportunidad de los pagos, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 7 - Impuesto Predial sin causar

PREDIO (Nombre)	Dpto.	Municipio	Tipo de Inmueble	No. Matriculada Inmobiliaria	No. Cédula Catastral	Recibo Oficial	Vigencia	Capital pendiente de pago	Intereses de mora	Total
CLLE 8 # 36-21	Cesar	Aguachica Barrio Villa Country	Urbano	196-28692	01 03 0079 0005 000	323038	Otras vigencias	2.026.500	1.467.300	3.493.800
							2020	716.400	156.900	873.300
CLLE 8 # 36-57	Cesar	Aguachica Barrio Villa Country	Urbano	196-28691	01 03 0079 0004 000	323039	Otras vigencias	1.658.000	1.200.500	2.858.500
							2020	586.100	128.400	714.500
TOTAL								4.987.000	2.953.100	7.940.100

Fuente: Recibos de Impuesto Predial a nombre de Corpocesar. Elaboró Equipo Auditor CGR

Causa

Lo anterior como consecuencia de deficiencias de los mecanismos de control interno, al no causar oportunamente los impuestos de los inmuebles ubicados en el Municipio de Aguachica, y la falta de gestión ante la Alcaldía de Valledupar, para que no se liquide el capital e intereses en los recibos oficiales de pago, toda vez que están excluidos del impuesto predial unificado, según Acuerdo No. 031 de 2014 y 015 de noviembre de 2018.

Efecto

Lo que origina que el Pasivo en la cuenta por Pagar 2440 - Impuesto, Contribuciones y Tasas por pagar, subcuenta - 244023- Contribuciones, se encuentre subestimado y el Patrimonio sobrestimado por \$7.940.100. Además, presupuestalmente no se tiene programado este gasto del impuesto de bienes inmuebles.

Respuesta de la entidad

En atención a la observación presentada por el equipo auditor de la CGR, le informamos que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es un ente corporativo autónomo de **CARÁCTER PÚBLICO** (Entidad de Gobierno General), creada mediante Decreto 3454 del 17 de diciembre de 1983 y modificada mediante el Artículo 33 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993. Dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Además, que en cumplimiento de sus obligaciones fiscales viene acogiendo lo establecido en el *Estatuto Tributario del Municipio de Valledupar, expedido por el honorable concejo municipal de Valledupar, según Acuerdo 031 de diciembre 29 de 2014, específicamente, en el "Artículo 31. Exclusiones del Impuesto Predial Unificado. En su numeral 6°. Derogado por el Acuerdo 015 de noviembre 28 de 2018, específicamente en el "Artículo 25. Exclusiones del Impuesto Predial Unificado. No causarán impuesto predial unificado los siguientes inmuebles...numeral 6 Los bienes de propiedad de todas las entidades públicas, excepto establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden nacional.*

En este sentido, los valores que señala el equipo auditor que adeuda la Corporación por concepto de valores causados de impuesto predial, no son adeudados por la entidad por estar excluido del pago de este impuesto por nuestra condición de entidad pública.

Con relación al pago por concepto de impuesto predial unificado de los inmuebles de propiedad de Corpocesar ubicados en el Municipio de Aguachica, que corresponden a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, la entidad por intermedio del Coordinador de la Seccional de Aguachica, viene adelantando las gestiones para el pago de este impuesto acogiéndonos a los descuentos que otorga el estatuto tributario de renta acuerdo 039 de diciembre 16 de 2006.

Análisis de la Respuesta

El grupo auditor, considera que la respuesta dada por la entidad, la verificación de los Acuerdos 031 de diciembre 29 de 2014, el Acuerdo No. 15 del 28 de noviembre de 2018, y lo confirmado mediante entrevista sostenida con el Secretario de Hacienda Municipal, quien manifestó que efectivamente CORPOCESAR, está excluida del pago del impuestos predial, y que el valor reflejado en los recibos por concepto de Capital e Intereses, tienen que ser tramitados por la Corporación ante la Alcaldía para ser corregidos en el Sistema, el valor de la observación se modifica, excluyendo los impuestos de los bienes inmuebles ubicados en el municipio de Valledupar, por \$18.360.480, y permanece lo relacionado con los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Aguachica por \$7.940.100.

Por lo tanto, la observación se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

1.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Mediante Acuerdo No.010 del 9 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo de CORPOCESAR aprobó el presupuesto de rentas y gastos, vigencia Fiscal 2020 por \$29.131.096.000, de los cuales \$26.311.050.000 corresponden a recursos propios y \$2.820.046.000 son aportes de la Nación.

El Presupuesto definitivo de Ingresos en la vigencia 2020, es de \$30.576.806.404 de los cuales la Nación aportó \$4.265.756.404 equivalentes a un 13.95% de los recursos de CORPOCESAR.

Con respecto a los recaudos acumulados de ingresos ascendieron a \$20.729.727.550.79 lo que representa un 67,80% de lo presupuestado.

Tabla No. 8- Ejecución Presupuesto de Ingresos (Cifras en pesos)

Concepto	Apropiación Definitiva	Recaudo Acumulado	% Recaudo	% Participación Definitiva
INGRESOS PROPIOS A + B	26.311.050.000	17.820.365.054,79	67,73	86,05
A- INGRESOS CORRIENTES	22.259.300.000	14.069.178.112,87	63,21	72,80
TRIBUTARIOS	12.420.000.000	11.068.881.392,24	89,12	40,62
SOBRETASA AMBIENTAL	12.420.000.000	11.068.881.392,24	89,12	40,62
NO TRIBUTARIOS	9.839.300.000	3.000.296.720,63	30,49	32,18
Venta de Bienes y Servicios	802.800.000	395.454.902,54	49,26	2,63
APORTES DE OTRAS ENTIDADES	1.035.000.000	1.048.603.046,18	101,31	3,38
OTROS INGRESOS	8.001.500.000	1.556.238.771,91	19,45	26,17
B- RECURSOS DE CAPITAL	4.051.750.000	3.751.186.941,92	92,58	13,25

Concepto	Apropiación Definitiva	Recaudo Acumulado	% Recaudo	% Participación Definitiva
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	51.750.000	10.475.886,45	20,24	0,17
RECURSOS DEL BALANCE	4.000.000.000	3.740.711.055,47	93,52	13,08
Aportes de la Nación	4.265.756.404	2.909.362.496,00	68,20	13,95
FUNCIONAMIENTO	2.993.632.096	2.909.362.496,00	97,19	9,79
INVERSION- FCA- SSF	1.272.124.308	-	-	4,16
TOTAL	30.576.806.404	20.729.727.550,79	67,80	100

Fuente: Ejecución de Ingresos- Corpocesar

Elaboró Equipo Auditor CGR

En cuanto a la ejecución del gasto, para el cierre de la vigencia 2020 se apropiaron \$30.576.806.404,00 y se comprometieron \$19.502.818.579,56 de lo programado, lo que representa el 63,78% de los cuales se efectuaron obligaciones por \$15.219.258.853,59 equivalente al 78,03%, quedando el 21,96% en reservas presupuestales; es decir, por \$4.283.559.726 para ser ejecutadas en la vigencia siguiente.

Tabla No. 9- Ejecución Presupuesto de Gastos

Concepto	Apropiado	Comprometido	Obligado	% Ejecutado
Recursos Nación	\$ 2.993.632.096,00	\$ 2.906.234.982,00	\$ 2.906.234.982,00	97,08
Recursos Propios	\$ 4.495.000.000,00	\$ 4.154.652.825,96	\$ 4.148.043.084,96	92,43
Total Funcionamiento	\$ 7.488.632.096,00	\$ 7.060.887.807,96	\$ 7.054.278.066,96	94,29
Recursos Nación	\$ 1.272.124.308,00	\$ 1.271.944.233,00	0	99,99
Recursos Propios	\$ 21.816.050.000,00	\$ 11.169.986.538,60	\$ 8.164.980.786,63	51,20
Total Inversión	\$ 23.088.174.308,00	\$ 12.441.930.771,60	\$ 8.164.980.786,63	53,89
Total Presupuesto	30.576.806.404,00	19.502.818.579,56	15.219.258.853,59	63,78

Fuente: Ejecución de Gastos- Corpocesar

Elaboró Equipo Auditor CGR

El presupuesto de inversión se ejecutó en los siguientes proyectos:

Tabla No. 10- Proyectos ejecutados - vigencia 2020

PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCIÓN	% EJECUCION
1.1 Formulación y/o ajuste de POMCAS, implementación, evaluación y seguimiento de las cuencas priorizadas en el área de jurisdicción de Corpocesar.	244.986.883,00	243.266.550,00	99,3
.2 Formulación e implementación de planes de manejo de microcuencas en el Dpto. del Cesar	20.000.000,00	20.000.000,00	100
1.3 Formulación e implementación de planes de manejo ambiental de acuíferos en el Dpto. del Cesar	14.495.000,00	14.495.000,00	100

PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCIÓN	% EJECUCION
1.5 Control, seguimientos a los PSMVS y PUEAA aprobados por la Corporación e implementación de acciones para el uso eficiente y descontaminación del recurso hídrico en el Dpto. del Cesar	114.204.500,00	113.712.500,00	99,57
1.7 Control y seguimiento al programa de la Tasa Retributiva en la jurisdicción de Corpocesar	140.572.366,00	138.805.032,00	98,74
2.1 Promoción y apoyo para la implementación de la política Nacional de cambio climático y gestión para la implementación de medidas de mitigación y adaptación en el Cesar	10.550.000,00	10.550.000,00	100
2.2 Estudios de investigación y conocimiento para implementar acciones de mitigación apropiadas para la adaptación al cambio climático del sistema hídrico en el Cesar	14.171.666,00	12.993.333,00	91,69
4.2 Declaración de áreas protegidas y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas en el Dpto. del Cesar	15.432.500,00	15.432.500,00	100
4.3 Formulación e implementación de acciones prioritarias para el manejo de ecosistemas estratégicos en el Dpto. del Cesar (Paramos, Bosque seco, humedales, otros) para su restauración rehabilitación y preservación	4.194.790,00	4.194.790,00	100
4.4 Fortalecimiento Gestión e Implementación de medidas para el manejo de la Fauna en el Dpto. del Cesar	1.048.229.000,00	1.048.229.000,00	100
5.1 Ajuste Diseño Gestión e Implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbano regional en el Dpto. del Cesar	740.000,00	740.000,00	100
5.2 Gestión para la promoción y/o construcción de infraestructuras ecológicas urbanas	13.797.140,00	12.114.480,00	87,8
6.1 Optimización integral de los procesos operativos de tramites ambientales otorgados por la Corporación	46.898.500,00	46.898.500,00	100
6.2 Implementación de un sistema de atención de quejas, contravenciones y sanciones Ambientales	63.930.666,00	63.930.666,00	100
6.3 Fortalecimiento interinstitucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia)	1.175.400.000,00	1.119.532.084,00	95,25
6.3 Fortalecimiento interinstitucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia)	342.597.304,00	265.890.304,00	77,61
7.1 Evaluación y ajuste de determinantes para el OT e implementación de un sistema de asesoría, seguimiento evaluación y control a la incorporación efectiva de las determinantes y a la gestión del riesgo en los POT's del Dpto. del Cesar	69.994.500,00	64.338.500,00	91,92
7.2 Estudios de conocimiento del riesgo ambiental en el territorio y gestión para la reducción y apoyo al manejo de desastres en el Dpto. del Cesar	19.792.000,00	0	0



PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCIÓN	% EJECUCION
8.2 Diseño implementación y operación de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de la Corporación	369.303.294,00	369.303.294,00	100
8.3 Implementación del sistema de información para la Gestión Ambiental SIPGA (SIAC-SIG)	23.915.333,00	22.266.000,00	93,1
9.1 Fortalecimiento y optimización del programa transversal de Educación Ambiental de la Corporación, armonizado a la Política Nacional de Educación Ambiental de Colombia	36.085.000,00	36.085.000,00	100
10.1 Implementación de estrategias para el manejo ambiental en territorios indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de Perijá, incorporando la cosmovisión de los pueblos indígenas y el enfoque diferencial	1.808.000,00	1.808.000,00	100
11.1 Diseño e implementación de Políticas efectivas para la gestión de ingresos y sostenibilidad financiera de las competencias misionales de la Corporación	176.195.197,00	142.070.663,00	80,63
11.1 Diseño e implementación de Políticas efectivas para la gestión de ingresos y sostenibilidad financiera de las competencias misionales de la Corporación	51.750.000,00	51.750.000,00	100
11.2 Organización integral de la institucionalidad	197.988.167,00	182.293.026,00	92,07
11.3 Fortalecimiento intrainstitucional de la estructura organizacional regional de la Corporación	233.837.199,00	231.749.480,00	99,11
11.4 Fortalecimiento e implementación de las TIC's y comunicaciones	298.646.534,00	290.055.561,00	97,12
Proyecto 1.1. Gestión e implementación de acciones integrales para la restauración ecológica en el Departamento del Cesar.	100.000.000,00	8.919.489,00	8,92
Proyecto 1.2 Coordinación y desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación -SSC- (Conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva) en el Departamento del Cesar	100.000.000,00	5.000.000,00	5
Proyecto 2.1 Implementación y evaluación de acciones del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático PIGCC Territorial Cesar	300.000.000,00	150.000.000,00	50
Proyecto 2.2 Implementación de Acciones para la operación de la EDANA en el área de jurisdicción de Corpocesar	200.000.000,00	0	0
Proyecto 2.3 Gestión de conocimiento e implementación de medidas para la reducción del riesgo ambiental en áreas prioritarias del Departamento del Cesar	1.500.000.000,00	249.738.650,00	16,65
Proyecto 2.4 Gestión integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de jurisdicción de Corpocesar	2.000.000.000,00	1.180.758.941,00	59,04
32030900216 elaboración del Estudio para el Acotamiento de la Ronda Hídrica del Río Guatapurí en el Municipio de Valledupar	1.272.124.308,00	1.271.944.233,00	99,99

PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCIÓN	% EJECUCION
Proyecto 3.1 Fortalecimiento del proceso de Ordenamiento Territorial como estrategia para promover el desarrollo territorial sostenible, en el Departamento del Cesar	100.000.000,00	20.387.000,00	20,39
Proyecto 3.2 Asistencia técnica a todos los municipios de la jurisdicción en los procesos de revisión y ajuste de los POT, siguiendo guías del SINA	100.000.000,00	7.086.500,00	7,09
Proyecto 4.1 Gestión, Coordinación e implementación de políticas locales de resiliencia y sostenibilidad ambiental urbana en el área de jurisdicción de Corpopesar	100.000.000,00	89.637.923,00	89,64
Proyecto 4.2 Gestión y apoyo regional a la implementación de la estrategia nacional de economía circular y economía ambiental para la producción sostenible.	300.000.000,00	250.000.000,00	83,33
Proyecto 4.3 Apropiación de la ciencia ambiental y de la tecnología para promover la producción sostenible en el Departamento del Cesar	100.000.000,00	0	0
Proyecto 4.4 Gestión Integral del suelo para la recuperación de este recurso natural en el Departamento del Cesar	500.000.000,00	414.689.055,00	82,94
Proyecto 4.5 Gestión integral del recurso aire, articulada a la prioridad regional del MADS, en áreas estratégicas del Departamento del Cesar.	668.500.000,00	657.657.124,00	98,38
Proyecto 4.5 Gestión integral del recurso aire, articulada a la prioridad regional del MADS, en áreas estratégicas del Departamento del Cesar.	931.500.000,00	931.500.000,00	100
Proyecto 5.1 Gestión e implementación de estrategias para la recuperación y conservación de la flora y fauna en el Departamento del Cesar en armonía con el Proyecto 1.2	300.000.000,00	67.400.000,00	22,47
Proyecto 5.2 Implementación de la estrategia de control integral en los núcleos de deforestación priorizados en el Cesar (en coordinación institucional con el MADS)	150.000.000,00	150.000.000,00	100
Proyecto 5.3 Fortalecimiento de gobernanza en la jurisdicción de Corpopesar	100.000.000,00	5.856.500,00	5,86
Proyecto 5.4 Gestión del SIRAP y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación y apoyo de PM de AP en el Departamento del Cesar	500.000.000,00	141.871.160,00	28,37
Proyecto 5.5 Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el Departamento del Cesar	1.224.635.237,00	726.090.965,00	59,29
Proyecto 5.5 Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el Departamento del Cesar	223.593.763,00	0	0
Proyecto 5.5 Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el Departamento del Cesar	3.951.771.000,00	0	0

PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCIÓN	% EJECUCION
Proyecto 6.1 Fortalecimiento de la participación ciudadana en la Gestión Ambiental, con enfoque endógeno y/o cultural, intergeneracional, y consensual para promover el desarrollo Eco social en el Departamento del Cesar	100.000.000,00	66.185.000,00	66,19
Proyecto 6.2 Fortalecimiento y optimización del programa transversal de Educación Ambiental de la Corporación, armonizado a la Política Nacional de Educación Ambiental de Colombia, en el contexto de la Propuesta DEPARTAMENTO DEL CESAR-CORP	200.000.000,00	70.000.000,00	35
Proyecto 6.3 Planeación, gestión e implementación de acciones para el manejo de conflictos socioambientales asociados a la productividad económica y/o uso de RN en áreas estratégicas del Cesar	150.000.000,00	71.827.340,00	47,88
Proyecto 7.1 Implementación de estrategias para el manejo ambiental en territorios indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de Perijá, incorporando la cosmovisión de los pueblos indígenas y el enfoque diferencial	300.000.000,00	79.905.362,00	26,64
Proyecto 7.2 Implementación de estrategias para el manejo ambiental en comunidades afrodescendientes, otras minorías étnicas, y/o poblaciones víctimas del conflicto armado en el Departamento del Cesar	200.000.000,00	61.321.400,00	30,66
Proyecto 8.1 Fortalecimiento e implementación de medidas técnicas, económicas y financieras para la sostenibilidad administrativa y financiera de Corpocesar	500.000.000,00	106.229.825,00	21,25
Proyecto 8.2 Gestión e implementación de acciones para el aumento de la capacidad de desempeño institucional integral de Corpocesar	500.000.000,00	266.744.196,50	53,35
Proyecto 8.3 Fortalecimiento institucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia) y apoyo integral de los procesos operativos de tramites ambientales otorgados por la Corporación.	372.600.000,00	312.066.492,00	83,75
Proyecto 8.3 Fortalecimiento institucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia) y apoyo integral de los procesos operativos de tramites ambientales otorgados por la Corporación.	593.934.461,00	245.850.078,00	41,39
Proyecto 9.1 Gestión de conocimiento e información ambiental para la promoción del desarrollo ambiental sostenible	100.000.000,00	8.341.500,00	8,34
Proyecto 9.2 Implementación de la estrategia de comunicación política de la gestión ambiental para la divulgación interinstitucional y aprehensión ciudadana al sector ambiental	300.000.000,00	139.303.000,00	46,43
Proyecto 9.3 Fortalecimiento de las TIC's según lineamiento de MIN Tics y la política de gobierno digital, en Corpocesar	300.000.000,00	163.114.775,13	54,37

PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCIÓN	% EJECUCION
TOTAL	23.088.174.308,00	12.441.930.771,63	53,89

Fuente: Información Corpocesar

Elaboró Equipo auditor CGR

Hallazgo No. 9- Rendición de la información presupuestal (A9)

Fuentes y Criterios

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado"

El Artículo 2º de la Ley 87 de 1993 establece que "el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros

La Resolución 0035 del 30 de abril de 2020, de la CGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas, establece:

EL ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto reglamentar el reporte de información para la contabilidad de la ejecución del presupuesto general de la Nación; el reporte de la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden a que pertenezcan, de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación, pero solo con relación a dichos fondos o bienes y de los fondos sin personería jurídica denominados especiales o cuenta creados por ley o con autorización de ésta, para su consolidación con la de la Nación, y del tesoro; control y seguimiento del gasto territorial; ejecución presupuestal del Sistema General de Regalías; registro y refrendación de la deuda pública; auditoría del balance de la Hacienda; estadísticas fiscales y demás disposiciones sobre la materia; así como para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.

PARÁGRAFO. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información se reportará en los plazos establecidos, y los responsables de la rendición velarán por la aplicación de procesos y procedimientos necesarios a fin de garantizar la exactitud y completitud de los datos, que reflejen la realidad de la situación financiera, económica y presupuestal de la entidad".

Condición

Según el informe de ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2020, suministrado al equipo auditor por parte de la entidad, los Compromisos corresponden a \$ 19.502.818.579, no obstante, en la información reportada al CHIP y lo registrado en SIIF, revelan que los compromisos fueron \$19.559.750.292, registrándose una diferencia de \$56.931.713.



Así mismo, se registra diferencia en las obligaciones reportadas en la ejecución del presupuesto de gastos, que fue de \$15.219.258.854, con relación a la reportada en el CHIP y en el SIF por \$15.276.190.567, para una diferencia de \$56.931.713.

En lo concerniente a los pagos se presenta diferencia por \$68.135.106, entre el presupuesto de ejecución de gastos por \$13.982.407.367, y lo reportado en CHIP y SIF por \$14.050.542.473.

En cuanto a las cuentas por pagar, se presenta una diferencia entre el presupuesto de ejecución de gastos por \$1.236.851.486 y lo reportado según CHIP y SIF por \$1.225.648.094, que corresponde a -\$11.203.392.

En la siguiente tabla se presentan las diferencias:

Tabla No. 11 - Diferencias Presupuesto ejecución de gastos y reportes CHIP y SIF

(Cifras en pesos)

			Concepto	Comp. Sin ant, pactados	Gastos obligados	Pagos	Reservas Presupuestales	Ctas por Pagar
Reportado CHIP	Vigencia Actual	2	Gastos	15.324.639.364	12.313.023.872	11.087.375.778	3.011.615.492	1.225.648.094
		2.1	Gastos de Funcionamiento	4.154.652.826	4.148.043.085	4.099.668.134	6.609.741	48.374.951
		2.3	Gastos de Inversión	11.169.986.538	8.164.980.787	6.987.707.644	3.005.005.751	1.177.273.143
SIF	Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible		Funcionamiento	143.120.695	143.120.695	143.120.695	-	
			Inversión	1.271.944.233	-	-	1.271.944.233	
	Ministerio de Hacienda		Funcionamiento	2.820.046.000	2.820.046.000	2.820.046.000	-	
			Inversión	-	-	-	-	-
	Total SIF			4.235.110.928	2.963.166.695	2.963.166.695	1.271.944.233	-
	Total CHIP y SIF			19.559.750.292	15.276.190.567	14.050.542.473	4.283.559.725	1.225.648.094
Pto Ejecución de Gastos aportado por Corpocesar				19.502.818.579	15.219.258.854	13.982.407.367	4.283.559.725	1.236.851.486
Diferencias				56.931.713	56.931.713	68.135.106	-	- 11.203.392

Fuente: CHIP, SIF y Presupuesto de ejecución de gastos de Corpocesar

Causa

Las inconsistencias identificadas se deben a deficiencias de monitoreo y control sobre la información que se reporta a las diferentes entidades que ejercen control sobre la ejecución presupuestal de la Corporación.

Efecto

Esta situación induce al error a los receptores de la información presupuestal, como es el caso de la CGR y la Contaduría General de la Nación, para efectos del análisis de las finanzas públicas del Estado y resta confiabilidad en la información suministrada por la entidad.

Respuesta de la Entidad

Las diferencias mencionadas por la Comisión Auditora, se encuentra en los recursos aportados por el gobierno nacional para sufragar gastos de personal y obedece a que los recursos mencionados se solicitan a través de la plataforma SIIF-Nación con traspaso a Pagaduría, por lo que en la plataforma SIIF quedan ejecutados una vez nos son transferidos a nuestra cuenta bancaria los recursos solicitados. Pero en nuestro sistema quedan ejecutados una vez realizamos el giro y lo registramos en nuestro aplicativo PCT-Enterprise.

La situación específica corresponde a que, en el mes de diciembre de 2020, quedó un saldo en algunos rubros financiados con los aportes de la nación, que no alcanzaron a ser girados en el mes de diciembre de 2020 a sus beneficiarios, como es el caso de las liquidaciones de algunos ex empleados y que fueron girados efectivamente en la vigencia 2021, luego de quedar constituidos como cuentas por pagar.

La anterior, ocasiona una diferencia de ejecución entre nuestro sistema y el sistema de la nación debido que para ellos queda al 100% la ejecución de los recursos que nos aportan al momento de transferirnos el dinero, pero el registro del giro en nuestro sistema es en un tiempo distinto al de la nación.

No estamos de acuerdo con el efecto que se señala el equipo auditor en la observación con relación al análisis de las Finanzas Públicas del Estado y confiabilidad de la información suministrada por la entidad. Ya que, la diferencia de información sólo fue una afectación interna y no afectó la información manejada por la CGN y las finanzas del Estado.

Análisis de la Respuesta

Los criterios Normativos aplicables en lo pertinente buscan asegurar la calidad de la información y de sus registros, procurando su exactitud, completitud y confiabilidad de la misma; por lo anterior, la respuesta de CORPOCESAR no desvirtúa la observación, debido

a que riñe con estos postulados e intenta justificar el reporte de información presupuestal diferente, sobre un mismo ítem.

Por lo anterior, se valida la observación como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 10 - Inconsistencias en la información sobre Metas y reporte de Indicadores (A10)

Fuentes y Criterios

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado". El Artículo 2° establece que "el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales;

a) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; (...)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

Resolución No.667 del 27 de abril de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, "por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto número 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".

El inciso tercero del considerando de la resolución en cita establece que la "gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo Sostenible debe estar orientada a obtener resultados que mejoren las condiciones ambientales de su jurisdicción y por ende contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible"

El artículo 1° de la resolución en mención determina que los "indicadores mínimos están conformados por un conjunto de variable que permiten registrar Hechos y describir comportamientos para realizar el seguimiento al estado de los recursos naturales renovable y el medio ambiente, y el impacto de la intervención institucional".

Condición

En el indicador No. 6 relacionado con "Porcentaje de planes de ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución", no se reportaron 4 de las 8 actividades con meta en las Acciones del POMCA Implementadas (Componentes de la fase 4), de igual manera en las acciones de PMA de microcuencas implementadas/año registrando 0 actividades, teniendo como meta 1 (una).

PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCIÓN	% EJECUCION
-----------	------------------------	-----------	-------------

1.1 Formulación y/o ajuste de POMCAS, implementación, evaluación y seguimiento de las cuencas priorizadas en el área de jurisdicción de Coposesor.	244.986.883,00	243.266.550,00	99,30
1.2 Formulación e implementación de planes de manejo de microcuencas en el Dpto. del Cesar	20.000.000,00	20.000.000,00	100,00
1.3 Formulación e implementación de planes de manejo ambiental de acuíferos en el Dpto. del Cesar	14.495.000,00	14.495.000,00	100,00

El indicador N° 2. "Porcentaje de cuerpos de agua con planes de ordenamiento del recurso Hídrico (PORH) adoptados", no obstante haberse establecido acuerdo 005 del 22 de mayo del 2020 expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar una meta de avance de 0.3 acotamientos de las rondas hídricas e incorporación a las determinantes ambientales para el 2020. Sin reporte de avance en la matriz de seguimiento por parte de CORPOCESAR, según el presupuesto no se ejecutaron recursos.

Las acciones del PORH, implementadas/Plan (R. Cesar – Calenturitas y Chiraimo) con dos (2) metas físicas para el año 2020, solo reporto una (1) meta de las dos (2) propuestas para el plan de acción 2020.

El Indicador N° 25. "Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación" no reporto avance en el siguiente programa: 4.5.4 Control y monitoreo de fuentes móviles y áreas fuentes en áreas estratégicas de la jurisdicción (Implementación de Fuentes móviles de control), Cobertura de áreas fuentes monitoreadas y FM en Operación (Equipo, RH y vehículo), sin avance en la meta física para el año 2020, no obstante estar instituido en el acuerdo 005 del 22 de Mayo del 2020 con una meta de 1 FM en operación y 10% de Cobertura de áreas fuentes monitoreadas. Según presupuesto para este indicador, se apropiaron \$1.600.000,00 y se ejecutó por valor de \$1.589,157.124, que corresponden al 99,3%.

El indicador N° 20, relacionado con la "Implementación del programa Regional de Negocios Verdes por la autoridad Ambiental" no cumplió con el 100% de la meta 5.1.5 "Implementación y/o Fortalecimiento de las ventanillas de negocios verdes y articulación con los incentivos existentes para el año 2020", no obstante haberse establecido en el acuerdo 005 del 22 de Mayo del 2020 una meta física de 11 Negocios verdes identificados y verificados para el año 2020 y tan solo se implementaron 8 de ellos, según presupuesto \$20.000.000 se ejecutó por valor de \$20.000.000, representados en un 100%.

Se evidencia falta de coherencia entre la matriz de acciones operativas, la Matriz de Avance de Indicadores Mínimos de Gestión IMG y el Acuerdo 005 del 22 de mayo del 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, en donde se realizan actividades en el indicador N° 8. "Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación" y el Indicador N° 11. "Porcentaje de Avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal" pero estas no son presentadas en el reporte de indicadores Ambientales.

Causa

Lo anterior refleja falencias en la planeación y ejecución del Plan de Acción para la vigencia 2020, afectando el reporte de los indicadores mínimos de gestión de CORPOCESAR.

Efecto

Las metas de las distintas actividades han venido siendo modificadas, a través del Acuerdo No. 010 de septiembre de 2020, lo cual, reafirma las debilidades entre lo planeado y lo ejecutado. El citado acuerdo no cumple con el principio de planeación del artículo 3° de la Ley 152 de 1994, ya que a tan solo 3 meses de finalizar la vigencia fiscal 2020, deroga el Acuerdo 05 de mayo 2020, para modificar el alcance de sus metas físicas.

Respuesta de la Entidad

Obs. CGR: En el indicador No. 6 relacionado con "Porcentaje de planes de ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución", No se reportaron 4 de las 8 actividades con meta en las Acciones del POMCA Implementadas (Componentes de la fase 4), de igual manera en las acciones de PMA de microcuencas implementadas/año registrando 0 actividades, teniendo como meta 1 (una).

Rta: En el indicador 6, tal como se puede ver en el siguiente pantallazo, si se reportaron 4 acciones POMCA implementadas o en ejecución (ver reporte resaltado rojo) ...

También es importante aclarar, que la meta del indicador "acciones de POMCA implementadas", fue ajustada según el Acuerdo 010 del 28 de septiembre de 2020.

Con respecto al indicador "acciones de PMA de microcuencas implementadas", es necesario aclarar, que dicha meta fue ajustada según el acuerdo 010 del 28 de septiembre de 2020. Por lo tanto, no se reportó avance de dicha meta, ya que para el periodo 2020, no tenía meta.

Obs. CGR: El indicador N° 2. "Porcentaje de cuerpos de agua con planes de ordenamiento del recurso Hídrico (PORH) adoptados" No obstante haberse establecido acuerdo 005 del 22 de Mayo del 2020 expedido por el consejo directivo de CORPOCESAR una meta de avance de (0.3) Acotamientos de las rondas hídricas e incorporación a las determinantes ambientales para el 2020, Sin reporte de avance en la matriz de seguimiento por parte de Corpocesar, según el presupuesto no se ejecutaron recursos.

Rta: El indicador "Ronda hídrica acotada/ año cuya meta era inicialmente de 0.3 y la cual fue ajustada según el acuerdo 010 del 28 de septiembre de 2020, tal como se puede observar a continuación. (...)

Obs. CGR: Las acciones del PORH, implementadas/Plan. (R. Cesar – Calenturitas y Chiriamo) con dos (2) metas físicas para el año 2020, solo reporto una (1) meta de las dos (2) propuestas para el plan de acción 2020.

Rta: Es necesario aclarar que la meta de dicho indicador que inicialmente era dos (2) acciones implementadas, fue ajustada en el acuerdo 010 del 28 de septiembre de 2020.

Obs. CGR: El Indicador N° 25. “Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación” no reporto avance en el siguiente programa: 4.5.4 Control y monitoreo de fuentes móviles y áreas fuentes en áreas estratégicas de la jurisdicción, (Implementación de Fuentes móviles de control), Cobertura de áreas fuentes monitoreadas y FM en Operación (Equipo, RH y vehículo), sin avance en la meta física para el año 2020, no obstante estar instituido en el acuerdo 005 del 22 de Mayo del 2020 con una meta de 1 FM en operación y 10% de Cobertura de áreas fuentes monitoreadas. Según presupuesto para este indicador, se apropiaron \$1.600.000,00 y se ejecutó por valor de \$1.589,157.124, que corresponden al 99,3%

Rta: Se aclara que esta actividad, fue también ajustada para el periodo 2020 según acuerdo 010 del 28 de septiembre de 2020.

Obs. CGR: El indicador N° 20, relacionado con la “Implementación del programa Regional de Negocios Verdes por la autoridad Ambiental” no cumplió con el 100% de la meta 5.1.5 “Implementación y/o Fortalecimiento de las ventanillas de negocios verdes y articulación con los incentivos existentes para el año 2020” No obstante haberse establecido en el acuerdo 005 del 22 de Mayo del 2020 una meta física de 11 Negocios verdes identificados y verificados para el año 2020 y tan solo se implementaron 8 de ellos, según presupuesto \$20.000.000 se ejecutó por valor de \$20.000.000, representados en un 100%.

Rta: Con respecto a la meta de los 11 negocios verdes identificados y verificados, dicha meta no se cumplió al 100%, ya que de los 11 negocios verdes se lograron identificar y verificar 8, teniendo en cuenta que dicho proceso de verificación o validación es realizado por la oficina de negocios verdes del MADS, el cual realiza las visitas de verificación y la validación de los criterios de evaluación para la certificación del Ministerio de Ambiente, lo cual no se alcanzó a realizar al 100%, debido a las dificultades de movilidad y restricciones por la pandemia del Covid 19 decretada a nivel nacional.

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta de CORPOCESAR, en relación a los Indicadores 2, 25, 20, 6, la matriz de avance de indicadores mínimos y el acuerdo 010 del 28 de septiembre del 2020

expedido por el consejo directivo de la Corporación, es preciso anotar que la CGR realizó la auditoría con la información solicitada y allegada formalmente, esto es, el acuerdo 05 del 22 de mayo del 2020.

Posteriormente, se conoció el acuerdo 010 del 28 de septiembre 2020, debido a que fue entregado con la respuesta a la observación. En él se observan modificaciones o ajustes en las actividades para el periodo 2020, lo cual evidencia que lo planeado no pudo cumplirse y la entidad procedió a cambiar sus metas en el transcurso de la vigencia fiscal (último trimestre de 2020).

Si bien nos encontramos en calamidad pública por el COVID-19 y la fuente de financiación se ha visto impactada por la pandemia, el ajuste realizado a tan corto tiempo de finalizar el año, desdibuja los resultados de la gestión de la Corporación.

Por lo tanto, la observación se valida como hallazgo administrativo, en procura de hacer seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por cada actividad.

Hallazgo No. 11. Contrato No. 19-7-0002-0-2020 (A11, D5)

Fuentes y Criterios

Ley 80 de 1993. Artículo 4, numeral 5°. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas...

Artículo 5. Numeral 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

Artículo 25. Del Principio de Economía. En virtud de este principio: ... 4°. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Artículo 26, numeral 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 82. (...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 34, numeral primero la Ley 734 de 2002 para los funcionarios públicos inmersos en los hechos (en cuanto a los deberes de los servidores públicos) y los artículos 53 y 48, numeral 31 de la misma norma, para los particulares (... El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales).

Condición



La corporación suscribió el contrato de asociación No. 19-7-0002-0-2020 (18 de septiembre) con la Fundación para la investigación y el manejo de los recursos hidrobiológicos de la Región Caribe colombiana George Dahl, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el desarrollo del programa Red de Fauna del departamento del Cesar a través del centro de atención y valoración de flora y fauna silvestre", por valor de \$439.584.432.

Revisada la ejecución del contrato y los documentos que la soportan, se detectó que el asociado incurrió en una serie gastos que no guardan relación con las actividades específicas del mismo, dado que, se trata de compras navideñas (juguetes y comida) o mercados (víveres en general), ocurridas en los meses de noviembre y diciembre de 2020, como se detalla en el siguiente tabla:

TABLA No. 12 FACTURACION CONTRATO 19-7-0002-0-2020

FECHA	DESCRIPCION	CLIENTE	PROVEDOR	NUMERO DE FACTURA	CANTIDAD	PRECIO
Diciembre 15 del 2020	Mini Pernil Navideño 1000g	Fundación para la investigación y manejo de Hidrobiológico	La Parisienne		30 unidades	\$ 873.615
Diciembre 17 del 2020	Muñeca accesorios	Ventas de Contado	Cacharrerías y Variedades Zuluaga	453658	12 unidades	\$ 790.900
	Construcción				12 unidades	
	Muñeca Bailarina				2 unidades	
	Robot				3 unidades	
	Barita Mágica				2 unidades	
	Guitarra Fruticas				2 unidades	
	Set de Cocina				1 set	
	Dinosaurio Pila				6 unidades	
	Sonajero Bolsa				3 unidades	
	Muñeca Familiar				2 unidades	
	Máquina Registradora				1 unidad	
	Juego				1 unidad	
	Set muñeca con enanos				1 unidad	
	Unicornio Montable				2 unidades	
Diciembre 17 del 2020	Juguetería	Cliente Ejemplo	Luz Adelaida Aristizábal Gómez	4719	1 unidad	\$ 14.000
Noviembre 14 del 2020	Kola Granulada		Price Smart	44621	1 unidad	\$ 31.500
Noviembre 4 del 2020	Ensure Advance Polvo Vainilla	Fundación George Dahl	Éticos Serrano Gómez LTDA	D: 128498212	1 unidad	\$ 96.600
Noviembre 14 del 2020	Butifarra	Fundación Hidrobiológica	Mercolanta Coolesar	MVCO-84030	2 paquetes	\$ 14.500
Noviembre 17 del 2020	Ensure Advance Polvo Vainilla	Fundación George Dahl	Éticos Serrano Gómez LTDA	D: 128499617	1 unidad	\$ 96.600
Diciembre 4 del 2020	Ponqué Bimbo *220 g Casero Vainilla	Fundación FHGD	Supermercado mi futuro	F11: 00885521	2 unidades	\$ 5.400

FECHA	DESCRIPCION	CLIENTE	PROVEDOR	NUMERO DE FACTURA	CANTIDAD	PRECIO
	Tostados Bimbo por 300 gr Mantequilla				1 unidad	\$ 4.950
Noviembre 4 del 2020	Ensure Advance Polvo Vainilla	Fundación George Dahl	Éticos Serrano Gómez LTDA	D: 128504004	1 unidad	\$ 50.000
	Similac - 1Prosensitive Lata *40				1Unidad	\$ 41.400
Noviembre 19 del 2020	Asado de Tira * Kilo	Fundación FHGD	Supermercado mi futuro	F12: 00597106	8,19 kilos	\$ 106.535
Diciembre 29 del 2020	Pinchos con Tocino	Sin nombre	Cova Colombia sas	H526 71463	2 unidades	\$ 64.550
	Cabano Viande				4 unidades	
	Carne de Diablo				2 unidades	
	Bebida isotonic				1 unidad	
	Galleta Happy				1 unidad	
	Mani Dulce				1 unidad	
	Cocada Tradicional				2 unidades	
	Salchicha Viena				2 unidades	
	Albóndigas en S				2 unidades	
Noviembre 7 del 2020	Torta de Nutella	Consumidor Final	Tortas Negle	21378	1 libra	\$ 68.000
	Postre chocoflan				1 unidad	
	Gaseosa 3 Litros				1 unidad	
Noviembre 5 del 2020	Coca cola	Sin nombre	Olímpica S. A	2,601090029 65619E+16	1 unidad	\$ 14.140
	Sal Refisal				1 unidad	
	crema de leche Fine				2 unidad	
Noviembre 5 del 2020	Pan Frances Ajo	Sin nombre	Olímpica S. A	2,501040016 49696E+16	1 unidad	\$ 17.000
	Boca La especial				1 unidad	
	Pan BDO Des				1 unidad	
Noviembre 5 del 2020	Pechuga Refrigerada	Sin nombre	Avidesa Mac Pollo	8402612149	6,450 Kg	\$ 47.100
Noviembre 13 del 2020	Rolli Queso mi futuro	Fundación FHGD	Supermercado mi futuro	F10: 00581562	4 unidades	\$ 80.936
	Lomo de cerdo Nacional				1,50 Kg	
	Tostados Bimbo por 300 gr Mantequilla				1 unidad	
	Avena Quaker				1 unidad	
	Suero klarens				1 unidad	
	Galleta Saltinas				1 unidad	
	Galleta Cocosette				2 unidad	
	Coca cola				1 unidad	
Noviembre 18 del 2020	SIN ESPECIFICACION	Fundación FHGD	Qesera Santa Ana	SIN ESPECIFICACION	SIN ESPECIFICACION	\$ 48.000
	Ají Picante	Fundación FHGD			0,19 Klios	\$ 1.615



FECHA	DESCRIPCION	CLIENTE	PROVEDOR	NUMERO DE FACTURA	CANTIDAD	PRECIO
Diciembre 8 del 2020	Azúcar Blanca		Supermercado mi futuro	Fv9: 005799732	5000 gr	\$ 13.250
	Caldo Maggi				1 unidad	\$ 3.850
	Caldo maggi Gallina				1 unidad	\$ 3.900
	Vinagro Barrento				2000 ml	\$ 5.700
	Aceite Fino				1800 ml	\$ 23.800
	Queso Colanta				250 gr * 3 Unidades	\$ 22.950
	Jamon Zenú				450 gr *2 Unidades	\$ 21.400
	Esencia de Levapan				1 unidad	\$ 3.000
	Esencia de Levapan Caramelo				1 unidad	\$ 3.000
	Café sello rojo				250 gr	\$ 4.350
	Cuchillo Tami				3 paquetes	\$ 2.880
	Mayonesa Constancia				1000 gr	\$ 10.200
	Aromática Hindú Manzanilla				18 gr	\$ 2.750
	Aromatica Hindú Canela				20 gr	\$ 3.850
	Dulce Bocado el Puma				4 paquetes	\$ 14.600
	Tenedor Domingo				1 paquete	\$ 6.750
	Aromatica Hindú toronjil				18 gr	\$ 2.750
	Avena Quaker				2 paquetes	\$ 10.800
Sal Refisal	3 paquetes	\$ 3.900				
Pan Lalo	5 unidades	\$ 21.750				
Mantequilla						
Diciembre 8 del 2020	Huevo Kikes	Sin nombre	Olimpica S.A		2 cubetas	\$ 105.640
	Arroz diana				2 paquetes	
	Azúcar la econo				1 paquete	
	Harina Arepasan				3 paquetes	
	Aceite Campo				1 litro	
	Alcaparra				2 frascos	
	Arverja Natural				2 paquetes	
	Uvas Pasas				1 paquete	
	Condimento Pimienta				2 paquetes	
	Clavo de Olor				2 paquetes	
Diciembre 8 del 2020	Cucharas	Fundación FHGD	Desechables y mas	10016	1 paquete	\$ 3.000
Diciembre 9 del 2020	Arreglo de Llantas OIR 099	Fundación FHGD	Ferrepuesto y llantería	381		\$ 15.000
Diciembre 9 del 2020	Pechuga Refrigerada	Mostrador	Avidesa Mac Pollo	8402-614190	7,59 Kg	\$ 75.950
Diciembre 10 del 2020	Chorizo con ternera	Fundacion FHGD	Mercolanta Coolesar	MVCO-66953	2 paquetes	\$ 182.720

FECHA	DESCRIPCION	CLIENTE	PROVEDOR	NUMERO DE FACTURA	CANTIDAD	PRECIO
	Chorizo Campesino				2 paquetes	
	Mantequilla con sal				2 paquetes	
	Posta de Res				6,56 Kg	
Diciembre 12 del 2020	Chorizo de Ternera	1	Mercolanta Coolesar	MCMV-27297	4 paquetes	\$ 305.264
	Carne de Hamburguesa				1 paquete	
	Chorizo Santarrosano				1 paquete	
	Butifarra				2 paquetes	
	Quesillo Entero del Oriente				1 Kilo	
Diciembre 12 del 2020	Muchacho Res	Sin nombre	Mercolanta Coolesar	MCMV-67131	9,220 kilos	\$ 175.180
	Mantequilla con sal				3 paquetes	\$ 18.900
	Jamón				2 paquetes	\$ 20.700
Diciembre 12 del 2020	Lomo de cerdo Nacional				2,11 Kilo	\$ 39.916
	Lechuga Rizada				1 unidad	\$ 2.700
	Tomate la Coruña				1 paquete	\$ 3.650
	tomate milano				0,64 Kg	\$ 4.128
	Coca Cola SIN AZUCAR		Supermercado Mi futuro		1 unidad	\$ 3.150
	Pan Hamburguesa Árabe				2 unidades	\$ 4.400
	Pan Hamburguesa				1 paquete	\$ 2.900
	Coca Cola				1 paquete	\$ 9.800
Noviembre 26 del 2020	Revisión Tecno mecánica Placa OIR 099	Corpocesar Corpocesar	CDA Valledupar	RCAU23842		\$ 222.900
Noviembre 26 del 2020	Móvil Super 1000 Placa 379455	Fundacion FHGD	Engrasadero la China de Rafa			\$ 139.400
Diciembre 10 del 2020	Engrase Valvulina OIR 099	Fundacion FHGD	Taller Tatroo Booster	270		\$ 170.000
Diciembre 10 del 2020	Instalación de Pasacintas y acople	Fundacion FHGD	Sonido y Tv	17		\$ 40.000
Diciembre 11 del 2020	Pasacinta OIR 099	Fundacion FHGD	Almacén y Taller electromecánico	25		\$ 100.000
Diciembre 11 del 2020	Mantenimiento de Arranque	Fundacion FHGD	Almacén y Taller electromecánico	26		\$ 95.000
Diciembre 11 del 2020	Porta Escobilla	Fundacion FHGD	Almacén y Taller electromecánico	26		
Diciembre 13 del 2020	Alineada de Lantas	Fundacion FHGD	Montallantas el Chowi	1827		\$ 40.000
Diciembre 10 del 2020	Gasolina HDF 22C	Fundacion FHGD	Estación de Servicio el parque			\$ 20.000
Diciembre 29 del 2020	Gasolina HDF 22C	Sin nombre	Petro Mil	60640		\$ 19.910
TOTAL						\$4.472.979

Fuente: Carpetas del contrato No. 19-7-0002-0-2020

Causa

Incumplimiento de los deberes y obligaciones del asociado Fundación George Dahl, en tanto ceñirse a los gastos contemplados en el presupuesto del proyecto “Red de Fauna del departamento del Cesar”, y debilidades en el ejercicio de supervisión, al autorizar el pago de compras navideñas a cargo de los recursos de cofinanciación.

Efecto

Ante estos hechos, se determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al incurrirse en compras navideñas y víveres en general, con cargo a los recursos de cofinanciación o aportes del asociado Fundación George Dahl.

Respuesta de la Entidad

En Relación a los gastos incurridos por el asociado, como lo describe en el ítem Causa “Incumplimiento de los deberes y obligaciones del asociado Fundación George Dahl, en tanto ceñirse a los gastos contemplados en el presupuesto del proyecto “Red de Fauna del departamento del Cesar”, y debilidades en el ejercicio de supervisión”. Que Atendiendo las instrucciones impartidas del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que reza (...) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva y subrayado fuera de texto); si bien es cierto el asociado debe ceñirse a los gastos contemplados en el presupuesto del proyecto, también es pertinente aclarar que las compras realizadas hacen parte del aporte del 30%, que el asociado hace como parte del convenio, y fueron utilizados para realizar actividades que hacen parte del clima organizacional con sus empleados, y así dar cumplimiento a lo normado en el Decreto 1072 de 2015, Cumpliendo así con el programa de seguridad y salud en el trabajo que aplica el asociado a sus empleados.

Es de aclarar que la modalidad del pago del convenio, como se puede observar en el estudio predio que hace parte del proceso contractual, en el ítem ELABORACION DE INFORMES, se estipula “ (...) Se presentara 1 (uno) informe parciales cada mes en el que se consagraran todos los aspectos relativos a los resultados obtenidos de manera acumulativa y al finalizar, un (1) informe final correspondiente a todos los meses de desarrollo del convenio”.

FORMA DE PAGO (...) Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10% restante del presupuesto total del aporte de Corpocesar, al convenio el cual será girado por Corpocesar al ejecutor una vez recibido el informe general a donde se evidencie el cumplimiento del

100% de las actividades convenidas en el convenio y dicho cumplimiento deberá estar respaldado por el informe del ejecutor, e informe de supervisión, actas de recibo final y certificado de cumplimiento a satisfacción firmada por las partes..” informe que a la fecha no ha sido avalado, como tampoco cuenta con informe final de supervisión y acta de recibo final y certificado de cumplimiento recibido satisfacción por parte de la Subdirección General de Gestión Ambiental, como supervisor de dicho convenio.

Lo anterior se trae a colación con el fin de hacer ver que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, a través de la supervisión delegada, ha sido respetuosa en el cumplimiento de la normatividad y así velar por el buen manejo de sus recursos.

Análisis de la Respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, toda vez que se utilizaron los recursos aportados al proyecto, para actividades que no tienen que ver con el objeto convenido, como regalos y gastos navideños. Sin embargo, la incidencia fiscal se retira, teniendo en cuenta que los dineros con que se pagaron los bienes y servicios visibles en la tabla “FACTURACION CONTRATO 19-7-0002-0-2020”, hacen parte del aporte de la Fundación Dahl.

Por lo anterior, se valida la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 12- Gestión Documental (A12)

Fuentes y Criterio

Gestión Archivística El artículo 34 de la Ley 734 2002 del Código Único Disciplinario, enuncia: Son deberes de todo servidor público "...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en las leyes, los decretos, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Ley 594 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 3, para los efectos de esta ley como función archivística, actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente, y en el literal d) del artículo 4, principios generales, señala que los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos

Guía No. 5 Cero Papel en la Administración Pública – Digitalización Certificada del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

Condición

En lo que tiene que ver con la información contractual, en todas sus etapas, las carpetas y documentos electrónicos aportados por la entidad a través del aplicativo ONEDRIVE (17 de



marzo de 2021), en encontraron incompletas, por ausencia de estudios previos, actas de entrega parcial de obra o servicios y actas de supervisión o interventoría. En los casos de los contratos Nos. 19-6-0156-0-2019 y 19-6-0071-0-2020, al revisar, estaban vacías, siendo requeridas en segunda oportunidad.

En las carpetas de los contratos Nos. 176-2020, 174-2020, 179-2020, 071-2020, 006-2020, 010-2020, 012-2020 y 183-2020, la información fue entregada desordenada (sin numeración) e incompleta, lo cual no permitió el análisis de la situación real de los contratos.

Causa

La gestión documental de la corporación autónoma no contempla la digitalización permanente, plena y ordenada de los archivos de los contratos y convenios. Al momento de instalarse la auditoría, la entidad procedió al escaneo de algunos de los documentos contractuales requeridos por la contraloría.

Efecto

Las carpetas así recibidas dificultaron el análisis de la contratación, tanto en lo jurídico, como en lo técnico. Asimismo, se resta confiabilidad en los documentos que conforman los expedientes de cada proceso contractual, lo cual desdibuja la razón de ser del archivo, como soporte para la toma de decisiones de la Entidad.

Respuesta de la entidad

En documento subido a OneDrive, del 5 de mayo del presente año, la entidad manifestó:

"... 1. La Digitalización con fines archivísticos es un proceso que requiere el uso y aplicación tanto de estándares técnicos como de las normas archivísticas expedidas por el Archivo General de la Nación y herramientas especializadas para escanear y gestionar dichos documentos. A través del Comité de Archivo de la entidad adoptó estas normas técnicas para la digitalización de los documentos producidos por las dependencias de CORPOCESAR, los cuales se agrupan en conjuntos series (expedientes y series documentales).

Es importante informar que, desde el 1 de abril de 2021, en la entidad está utilizando SECOP II, el cual permitirá administrar los documentos generados durante el proceso de Contratación, ya que la supervisión es una fase dentro del proceso en la herramienta ofimática.

2. Con la declaratoria de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional en el año 2020 y extendidas en la presente vigencia, la entidad ha tenido dificultades en el proceso de digitalización, debido al confinamiento obligatorio establecido por el Gobierno Municipal de Valledupar, además que por temas de seguridad y confidencialidad de la información contractual, los expedientes no pueden salir de la Corporación, para evitar la vulnerabilidad de esta información y los riesgos latentes por pérdida de documentos.

Dentro de las acciones a mediano plazo para solventar esta necesidad, la entidad, a través de la Secretaría, gestionó el recurso humano y herramientas tecnológicas consistente en un computador, un scanner de alto rendimiento y la disposición de un espacio en la nube la guardar la información digitalizada. Con esto esperamos alinear todo el proceso de digitalización que compete al área de contratación, teniendo en cuenta

lo que establece el Archivo General de la Nación – AGN, en sus mejores prácticas para la gestión de documentos electrónicos.

3. La falta de elementos en las carpetas de los contratos 19-6-0156-0-2019 y 19-6- 0071-0-2020 y las ausencias de documentación digital correspondiente a: estudios previos, actas de entrega parcial de obra o servicios y actas de supervisión o interventoría en otras carpetas en el OneDrive pudo presentarse debido a fallas técnicas que pueden dejar en estado “Sincronización pendiente” el proceso de cargue de elementos al OneDrive, lo que acarrea fallas de conexión y por ende una terminación falsa en el cargue de los archivos que se intentan guardar en el OneDrive por lo siguiente:

- Intento de carga de todas las carpetas, subcarpetas y archivo contenidos en las mismas a través de un solo intento de carga. Esta situación es uno de los problemas que se pueden presentar cuando se va a guardar un gran número de archivos en OneDrive al mismo tiempo (<https://www.geeknetic.es/Noticia/7818/Como-subir-grandes-cantidades-de-datos-a-OneDrive.html>), evento que relaciona el servicio “Windows Search” del Sistema Operativo Windows y que impiden la sincronización entre los archivos a cargar y lo contenido en el OneDrive.
- Cuando la ruta de los archivos excede los 255 caracteres con todas sus carpetas y nombre de los archivos se pueden presentar fallas de cargar de dichos elementos a la carpeta compartida en el OneDrive (<https://www.softzone.es/programas/utilidades/solucionar-errores-onedrive/>).
- Si los Nombres de las carpetas o archivos no válidos, la existencia de tipos de archivos bloqueados o no válidos, según los artículos de Microsoft en (<https://support.microsoft.com/es-es/office/restricciones-y-limitaciones-enonedrive-y-sharepoint-64883a5d-228e-48f5-b3d2-eb39e07630fa#invalidfilefoldernames>).
- Intermitencias en el servicio de Internet, el cargue de dichos archivos al OneDrive haya ocasionado el salto de cargue de los documentos pendientes, puede que su indexación de cargue se haya perdido. Partiendo que en la oficina enlace con el equipo auditor de la CGR, no existe un experto en sistemas, este solo se limitó a verificar que la plataforma OneDrive tuviera la información suministrada, el cual se le anexo al correo de la líder de la auditoría. Para esto, se anexa pantallazo del correo con la imagen enviada el día 17 de marzo de 2021 siendo las 12:06 p.m.

La falla técnica precisa no es fácil de percibir por usuarios informáticos, puesto que se desconocen los orígenes que caracterizan la forma técnica de sincronizar archivos entre OneDrive y las carpetas locales en el equipo de Control Interno.

Para futuros eventos, se realizará la tarea más de forma manual que automática porque ha sido evidente que dichos sistemas presentan fallas que pueden interpretarse como una forma de ignorar la entrega de información con la cual se cuenta. Es de aclarar que los expedientes solicitados se encuentran escaneados en su totalidad y para ustedes es fácil, solicitar algunas carpetas de manera aleatoria para que puedan validar de forma física en las instalaciones de CORPOCESAR.

Sin embargo, se realizó una revisión de carpeta por carpeta y su respectivo contenido de forma local y completó de forma manual los archivos inexistentes en la carpeta compartida por la CGR con CORPOCESAR a través de OneDrive. Adjunto enviamos pantallazo del correo con la imagen enviada el día 22 de abril de 2021 siendo las 3:57 p.m. con el envío del cargue, con la información que no cargó en su momento por fallas técnicas según explicación dada.

Análisis de la Respuesta

En su respuesta, la entidad pone de manifiesto dificultades técnicas y ausencia de personal (agravada por la pandemia del covid19) para asegurar la digitalización del 100% de las

carpetas de contratación, pero asegura que están en un proceso de mejoramiento el cual consiste en fortalecer los medios tecnológicos y, desde el 1ro de abril de 2021, la utilización del SECOP II.

En lo relacionado con las carpetas que no entregaron en forma completa y oportuna, Corpocesar aduce que se trató de un error técnico difícil de prever, pero que fue solucionado aportando la información en un segundo intento de subir elementos al OneDrive (adjuntan el pantallazo del 22 de abril de 2021).

Cabe destacar que la *"Iniciativa Cero Papel"* es una directriz del Gobierno Nacional enmarcada dentro del Plan Vive Digital y en cuyo desarrollo participan además del Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Archivo General de la Nación, la Alta Consejería para el Buen Gobierno y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En este contexto, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial 04 de 2012, mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado. De igual forma, en el marco del Decreto- Ley 019 de 2012, *"Ley Antitrámites"*, la iniciativa se debe entender como un apoyo para racionalizar y simplificar trámite, procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz gestión de las entidades.

Así las cosas, los argumentos de la Entidad, no desvirtúa los hechos constitutivos de la observación y, más aún, deberá ser objeto de acción de mejoramiento para asegurar a la CGR, en posteriores auditorías, la entrega total y confiable del 100% de las carpetas digitales de la contratación.

Por lo anterior, la observación se valida como hallazgo administrativo.



ANEXO 2. MATRIZ DE HALLAZGOS

No.	Hallazgo	Incidencias						
		Fiscal	cuantía	Disciplinario	Penal	IP	PAS	O.I.
1	Usuarios de la TUA sin facturar por falta de identificación							
2	Recaudo Tasa Retributiva, Tasa por Uso de Agua, y Sobretasa Ambiental							
3	Usuarios no gestionados			X				
4	Reporte de caudal Tasas por Uso de Agua							
5	Diferencia entre valor avalúos y saldo según Estado de Situación Financiera- Cuenta Propiedad, Planta y Equipo, subcuenta Edificaciones			X				
6	Avalúos de terrenos realizados por la Entidad sin registrar			X				
7	Consignaciones por identificar							
8	Impuesto Predial Unificado de bienes inmuebles, sin registrar en contabilidad			X				
9	Rendición de la información presupuestal							
10	Inconsistencias en la información sobre Metas y reporte de Indicadores							
11	Contrato No. 19-7-0002-0-2020			X				
12	Gestión Documental							
TOTAL				5				

ANEXO 3. SEGUIMIENTO GLOSAS COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISION LEGAL DE CUENTAS- CORPOCESAR

A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.

I.- HALLAZGOS EN MATERIA CONTABLE FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) VIGENCIA FISCAL 2019.

Evolución de la opinión contable y evaluación del control fiscal interno durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL	OPINION CONTABLE	EVALUACION CONTROL FISCAL INTERNO
2018	NEGATIVA	CON DEFICIENCIAS
2019	NEGATIVA	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Informe sobre la auditoría del balance general de la nación (estado de situación financiera)- CGR

Seguimiento

La Opinión negativa obedece a los hallazgos que se dan en la auditoría, los cuales se incluyen en el Formato 25 Resumen de Diferencias y este arroja este resultado, La Opinión en la vigencia 2020, es NEGATIVA.

-De la muestra seleccionada, se evidenció que se dejó de registrar \$4,5 millones de la factura 1507 por concepto de tasa por uso de agua expedida y entregada al usuario, por falta de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y de los manuales internos de la entidad, situación que generó subestimación en la subcuenta tasas ingresos no tributarios y de la subcuenta tasas de la cuenta no tributarios.

Seguimiento

La entidad realizó el registro de los 4.5 millones, según comprobante 208 del 30 de julio de 2020, por lo tanto, se subsano el hallazgo

-Así mismo, se observó en el libro auxiliar de ingresos no tributarios - tasas por uso de agua registrada doblemente por \$0,3 millones, por concepto de la factura 1510 en noviembre de 2019, con sobrestimación de la subcuenta tasas de los ingresos no tributarios.

Seguimiento

La entidad realizó el registro de los 0.3 millones, según comprobante 208 del 30 de julio de 2020, por lo tanto se subsano el hallazgo.

-Al cierre de la vigencia, Corpocesar no registró en las cuentas por cobrar ni causó el ingreso del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial de los municipios de Valledupar, Tamalameque, San Diego, Rio de Oro, Pueblo Bello, Pelaya, Pailitas, Manaure, La Paz, Bosconia, Becerril y Agustín Codazzi, por \$2.128,3 millones, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 2019. Igualmente, se observó que la sobretasa ambiental de abril de 2019 reportada por el Municipio de Codazzi, por \$58,8 millones no corresponde con el valor registrado en el auxiliar, gravamen por tercero de \$53,8 millones, presentando diferencia de \$5,0 millones, sin contabilizar, situación que generó subestimación del activo y el patrimonio, en la subcuenta porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial de la cuenta ingresos no tributarios y de la subcuenta porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial de la cuenta no tributarios por \$2.133,3 millones.

Seguimiento

Corpocesar registró los ingresos y las cuentas por pagar, a excepción del Municipio de Chimichagua

En cuanto a la diferencia de \$ 5.000.000 correspondiente al reporte del Municipio de Agustín Codazzi en el mes de abril, tomaremos las medidas necesarias para verificar si se debió a un error aritmético por parte de la entidad, o de lo contrario obedece a que el reporte presentado por el Municipio difería del valor cancelado.

Seguimiento

Corpocesar contabilizó los 5 millones del Municipio de Codazzi, por lo tanto, este se subsanó

-De la revisión de los documentos aportados por Corpocesar, en el reporte del informe de cartera por edades, se evidenció que las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días, están sobrestimadas en \$29.509,4 millones, las cuales representaron el 80,44 por ciento del total de la cartera, por lo cual se evidenció que el valor revelado no cumplió con la política del marco normativo establecidas por la entidad ni con la realidad económica de la Corporación, por lo tanto, los gastos están subestimados en la misma cuantía con efecto en el patrimonio, revelando un resultado del ejercicio no acorde con la realidad económica.

Seguimiento

Este hallazgo no ha sido subsanado, la cartera es muy alta y existen deudores que no han sido gestionados.

-Conciliadas las cuentas bancarias de la Corporación con el libro auxiliar contable del rubro de recursos a favor de terceros, presentó consignaciones por identificar por \$2.035,5 millones, determinando que no se viene realizando mensualmente el reconocimiento de los pasivos por este concepto y que los registros de las consignaciones pendientes por identificar no coinciden con los valores detallados en cada una de las conciliaciones bancarias, el cual presentó un valor por identificar de \$756,5 millones, que trajo como consecuencia la sobrevaloración de los pasivos al revelar en el estado de situación financiera cuentas por pagar inexistentes por \$2.035,5 millones, que correspondió al 23 por ciento del total del pasivo, que en realidad fueron recaudos que no han sido aplicados en cuentas por cobrar, por falta de gestión en la identificación del tercero que efectuó el pago.

Seguimiento

Este hallazgo no ha sido subsanado.

-El rubro financiamiento interno de corto plazo – sobregiros reflejó un saldo de \$123,8 millones, el cual incluyó \$101,1 millones que no correspondían a un préstamo u obligación cierta, sino que de la cuenta de ahorros 628536252 del Banco de Bogotá, convenio MADS calenturitas, la cual se encontraba inactiva y no estaba registrada en el aplicativo contable, se efectuó un traslado a la cuenta corriente 628497885 de la misma entidad bancaria. La ocurrencia de estos hechos originó la sobrestimación del pasivo en la cuenta financiamiento interno a corto plazo – subcuenta sobregiro y la subestimación del ingreso con el respectivo efecto en el patrimonio por \$101,1 millones.

Seguimiento

La entidad corrigió este hallazgo, según comprobante 326 del 30 de octubre de 2020, por lo tanto, fue subsanado

-Se evidenció durante la revisión a la cuenta propiedad planta y equipo, subcuenta edificaciones, que se incluyó en el saldo presentado en el estado de situación financiera el valor de \$230,8 millones, correspondiente a los avalúos técnicos realizados antes de finalizar la vigencia 2017 de seis predios de propiedad de la Corporación; tal cual se reveló en las notas del estado de situación financiera.

Seguimiento

En la vigencia 2020, se presentó diferencia entre Edificaciones y avalúos técnicos

-Se evidenció que la Corporación no realizó oportunamente el avalúo técnico de dos predios rurales llamados los curros y remanente, ubicados en los municipios de Río de Oro y Valledupar; los cuales fueron registrados en libros al valor que figura en la cláusula 3 de las escrituras públicas 4081 del 11/09/2015 y 3670 del 11/12/2014, por \$90,0 millones y \$20,0 millones, respectivamente. El cumplimiento parcial en la aplicación de la política contable del período de transición reflejó subestimación de la cuenta propiedad planta y equipo, con su efecto en el patrimonio de la Corporación.

Seguimiento

La entidad realizó el avalúo, pero no efectuó el registro de ellos, por lo tanto, no se subsanó este hallazgo.

-Revisada la relación de los procesos judiciales en contra de Corpocesar, incluidos en el aplicativo e- KOGUI, a cargo del área jurídica y los procesos que se revelan en las notas a los estados financieros al mismo corte, ítem 26.2 cuentas de orden acreedoras, se evidenció la existencia de 23 demandas en estado activo (tabla No.17 - relación demandas activas 2019), que no cuentan con el cálculo de la provisión contable.

Seguimiento

Durante la vigencia 2020, se realizó provisión contable, por lo tanto, se subsanó este hallazgo



Control interno financiero: con deficiencias.

-Se presentaron transacciones que no se registraron en la vigencia correspondiente, como la tasa por uso de agua y sobretasa ambiental; la gestión para el recaudo de cartera es ineficiente, por lo que el 80,44 por ciento presentó vencimiento superior a 360 días, no calcularon ni registraron deterioro de cartera; no se realizó gestión oportuna de las consignaciones por identificar y no existe estructuración adecuada de la oficina de contabilidad.

Seguimiento

En la vigencia 2020, la entidad registró el 100% de la sobretasa ambiental, continúa deficiente el recaudo de cartera, continúan las consignaciones por identificar, el deterioro de cartera registrado es bajo con relación al alto % de la cuenta.

II.- INFORME SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO vigencia 2019 – Fuente: Contraloría General de la República. Del citado informe retomamos las siguientes debilidades del sistema:

-La información reportada por las dependencias de Corprocesar al área contable no se realiza en forma permanente y oportuna.

Seguimiento

La entidad adelanta procedimientos que le permitan mejorar este proceso.

-Existen transacciones que no se registran en la vigencia correspondiente, como facturas de la tasa por uso de agua y sobretasa ambiental.

Seguimiento

La entidad en la vigencia 2020, registró todas las transacciones de la sobretasa ambiental, continúan facturas de la Tasa sin registrar por falta de identificación de los deudores.

-No se realizan periódicamente conciliaciones de saldos recíprocos con otras entidades públicas.

Seguimiento

La Corporación no ha podido consolidar el 100% del reporte de las operaciones recíprocas

-La gestión para el recaudo de cartera es ineficiente por lo que el 80.44% de la misma presenta vencimiento superior a 360 días.

Seguimiento

La cartera con vencimiento superior a 360 días, es relativamente alta.

-No calcularon ni contabilizaron deterioros de cartera.

Seguimiento

Aunque la entidad en la vigencia 2020, realizó un registro del deterioro de cartera, se observa que es significativa el valor de los deudores.

-No se realiza gestión oportuna de las consignaciones por identificar.

Seguimiento

Continúa un saldo de consignaciones por identificar de vigencias anteriores, realizó un convenio con la entidad bancaria para que, a través del código de barra, se tenga en tiempo real el dato del depositante.

-No se tiene actualizada la información en el software contable y comunicación oportuna entre las áreas de la Corporación

Seguimiento

La entidad ha venido mejorando este proceso

-Doble registro en la cuenta edificaciones



Seguimiento

En esta vigencia se observó diferencia entre edificaciones y avalúos

- No se realizó prueba de deterioro a la cuenta propiedad, planta y equipo

Seguimiento

La entidad realizó prueba de deterioro de propiedad, planta y equipo

- En la vigencia 2019 no se realizó conciliación entre contabilidad y almacén.

Seguimiento

En la vigencia 2020, se realizó conciliación por parte de almacén y contabilidad

- Se presentan deficiencias en la constitución de reservas presupuestales.

Seguimiento

En la vigencia 2020, se constituyó reservas que exceden el límite del 15% de las apropiaciones de inversión

- Pago de nómina con recursos de inversión

Seguimiento

En la vigencia 2020 no se pagó nómina con recursos de inversión.

- Pago de contrato de vigencias futuras con recursos de las Transferencias del Sector Eléctrico, no incluido en el Acuerdo 013 de 2016.

Seguimiento

En la vigencia 2020 no se observó inconsistencias sobre las transferencias del Sector Eléctrico

III.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, ESTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, DICTAMENES DE LOS REVISORES FISCALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2019.

A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.

- Limitaciones operativas, técnicas y administrativas que presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2019.

No.	Descripción de la Limitación del SIIF II Nación a 31-12-2019
1	Técnicas
	Faltan equipos de cómputo
2	Administrativas:
	Falta capacitación

Seguimiento

La Corporación viene capacitando al personal y dotando de equipos de cómputo a los funcionarios

B. DE ORDEN CONTABLE.

- A 31 de diciembre de 2019, presentan déficit del ejercicio por valor de \$ (485.684.331.21) pesos.

Seguimiento



Corporcesar a 31 de diciembre de 2020, presentó unas utilidades del ejercicio de \$(16.266.923.425) pesos

- Una vez revisado los estados financieros, el Catálogo General de Cuentas y las notas explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:

No.	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31-12-2019	SALDO A 31-12-2020	Variación
131101	Tasas	4.487.130.110,64	3.516.814.810,00	970.315.300,64
131102	Multas	1.184.230.054,30	2.548.849.113,00	1.364.619.058,70
138500	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	30.034.587.085,02	33.561.737.085,03	3.527.150.000,01
240720	Recaudos por clasificar	2.035.540.666,97	949.707.046,71	1.085.833.620,26
242411	Embargos Judiciales	8.960.412,00	844.714,00	8.115.698,00
270100	Provisión, litigios y demandas	22.679.187,00	462.324.857,00	439.645.670,00
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	502.667.898.958,37	590.757.628.571,37	88.089.729.613,00

Seguimiento

Se verificó que estas cuentas continúan, con relación a la vigencia 2020, hubo variaciones de aumento y disminución del saldo de la cuenta.

-7.22.- Cuentas por Cobrar de difícil recaudo

La oficina de contabilidad, el 11 de diciembre ofició al comité de cartera con motivo del cierre contable y financiero, para que se informara el estado de la cartera incobrable con el fin de calcular el deterioro de la misma, en los términos de la política contable de la entidad, sin embargo no se recibió respuesta, por tal motivo se procedió según los lineamientos de la misma política y los compromisos adquiridos en mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación, y se procedió a reclasificar como deuda de difícil cobro la cartera superior a 360 días. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Seguimiento

En la vigencia 2020, la entidad realizó deterioro a unos deudores, de la cuenta por cobrar de difícil recaudo

- Limitaciones que presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2019.

No.	Descripción de la Limitación del CHIP a 31-12-2019
1	Técnicas
	Faltan equipos de cómputo
2	Administrativas:
	Falta capacitación

Seguimiento

La Corporación viene capacitando al personal y dotando de equipos de cómputo a los funcionarios

- Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo que se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP.



No.	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad
1	Académico: Falta capacitación
2	Presupuestal: Asignar recursos para capacitación
3	Tecnológicos: Faltan Equipos de Computo
4	Operativo: Estructuración del Equipo de trabajo

Seguimiento

La Corporación viene capacitando al personal y dotando de equipos de cómputo a los funcionarios, se han fortalecido las áreas con personal de apoyo.

-Si bien es cierto que la entidad cuenta con los documentos de "Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo como Entidad de Gobierno", "Manual Políticas" y las diferentes comunicaciones internas producto del plan de cierre contable y financiero 2019 e inicio 2020, que reiteran a las dependencias la obligatoriedad de remitir oportunamente a contabilidad todos los documentos que tengan efecto contable, dicha información no siempre fluye de manera expedita por lo que la oficina de contabilidad debe insistir en ello de manera reiterada, desgastándose para lograr dicho objetivo. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Seguimiento

La oficina de contabilidad tiene que hacer solicitudes reiteradas para que la información la alleguen las diferentes dependencias.

-La entidad dispone de un software financiero PCT ENTERPRICE, el cual cumple con la exigencia de aplicabilidad del nuevo marco normativo contable bajo NICSP, sin embargo; al presentarse cualquier tipo de dificultad en la ejecución de los diferentes módulos, el tiempo de respuesta no es oportuno con la necesidad de la entidad, lo que ocasiona demoras en la generación de información.

Sumado a esta situación la entidad no cuenta con los equipos de cómputo necesarios para ejecutar de manera adecuada las tareas que debe realizar. También la oficina de contabilidad no se encuentra estructurada con el personal necesario para ejecutar las actividades propias del quehacer contable.

Seguimiento

La entidad viene realizando capacitaciones a los usuarios del módulo, la cual es realizada por el proveedor del software PCT, así mismo un profesional especializado de la oficina de sistema brinda apoyo.

-Debido al gran volumen de operaciones recíprocas que tiene la entidad con entidades del nivel territorial y organismos públicos, se hace necesario que la Contaduría General de la Nación como ente rector de la contabilidad pública, brinde todas las herramientas posibles a dichas entidades para la aplicación correcta del régimen de contabilidad pública en lo concerniente a operaciones recíprocas en el contexto del Nuevo Marco Normativo, ya que como se puede evidenciar en los reportes consolidados de diferencias trimestrales, en muchas ocasiones ni siquiera se reporta el saldo recíproco o simplemente se soporta en otra cuenta sin tener en cuenta las reglas de eliminación.

Seguimiento

Aunque la entidad solicita información a los entes territoriales no obtiene respuesta de los requerimientos de información de recíprocas.

D.- DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Del citado informe retomamos lo siguiente:

-“Párrafo de énfasis: Llama mi atención los siguientes aspectos de los estados financieros:

1.- Se observa que existen cuentas por cobrar por valor de \$30.813.803.545,18 clasificadas como no corrientes en el rubro de Cuentas por cobrar de difícil recaudo, sin que se le haya practicado el deterioro respectivo de acuerdo a la política contable No. 03.6.

Seguimiento

En la vigencia 2020, la entidad realizó deterioro a unos deudores, de la cuenta por cobrar de difícil recaudo, aunque hay un alto porcentaje de deudores no gestionados.

2.- No se incluyeron todos los ingresos por concepto de Sobretasa Ambiental del año 2019 de los municipios de Agustín Codazzi, Bécerril, Chiriguana, El Copey, El Paso, La Paz, Pailitas, Pelaya, San Alberto, San Diego, Tamalameque, Valledupar, Pueblo Bello, Río de Oro, San Martín, Bosconia y Manaure.

Seguimiento

En la vigencia 2020, el 100% de los ingresos por sobretasa ambiental fueron causados

3.- En los pasivos se incluyen Prestamos por Pagar-Sobregiros por \$123.851.377,48 lo cual no corresponde a sobregiro bancario, sino a saldos contable negativos en cuentas de bancos que no fueron conciliadas en debida forma, dejando sin reconocer depósitos efectuados en ellas durante el año 2019, como se observa en el siguiente cuadro:

No. de Cuenta	Valor
Banco Agrario Cta No.24030003945 TUA	12.983.201,58
Banco Agrario Cta No.240300036446 Gestión Ambiental	9.744.504,90
Banco Bogotá Cta No. 628074474 APN	6.723,00
Banco Bogotá Cta No. 628536252 Convenio MADS Calenturitas	101.116.948,00

Seguimiento

La Corporación subsanó esta situación, el saldo de la cuenta a diciembre 31 de 2020 está en 0

4. La entidad viene pagando en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, más sin embargo se observa que los saldos contables a diciembre 31 de 2019 no coinciden con el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes del mes de diciembre de 2019, como se observa en el siguiente cuadro:

Concepto	Saldo Contable	PILA	Diferencia
Salud	7.565.500	26.824.300	19.258.800
Pensión	62.578.400	35.551.700	27.026.700
ICBF	9.497.600	8.204.500	1.293.100
Sena	6.308.700	5.470.800	837.900
ARL	3.196.500	3.269.300	72.800
Totales	89.146.700	79.320.600	9.826.100

Seguimiento

Esta situación fue detectada y notificada por el equipo contable al equipo de talento humano, los cuales hicieron los ajustes necesarios en la vigencia 2020, para conciliar las mencionadas diferencias, por lo tanto se subsanó

E.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: 20/06/ a 2019

No. de hallazgos según la CGR	Numero metas propuestas	No. metas cumplidas a 31-12-2019	Cumplimiento del plan o planes en % a 31-12-2019	Avance del plan o planes en % a 31-12-2019
36	63	42%	83%	63%

-Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2019, la entidad informa las razones de este incumplimiento, así:

METAS INCUMPLIDAS	SITUACION ACTUAL
HALLAZGO N°3. Inconsistencias en la rendición de la información presupuestal. ACTIVIDAD: Capacitación al personal encargado de la Aplicación del CHIP Presupuestal y su montaje en SIRECI	Este hallazgo cumplió el 100% de sus actividades, además fue evaluado por el grupo auditor en la vigencia 2019, manifestando que se retira por no existir inconsistencias
HALLAZGO N°13. Pago del IVA Contrato. ACTIVIDAD: Solicitar ante la DIAN la devolución del IVA pagado con ocasión del contrato 212/2017 fundamentado en el pago de lo no debido.	La actividad de solicitar a la Dian la devolución del pago del IVA no se ha realizado.
HALLAZGO N°14. Contrato de Obra. ACTIVIDAD: Solicitar concepto jurídico a la DIAN sobre la aplicación del IVA en los contratos de obra que celebre la Corporación.	El 28 de octubre de 2020, se le solicitó concepto jurídico a la Dian, se reiteró solicitud el 8 de marzo de 2021, la Dian emitió concepto el 10 de marzo de 2021.
HALLAZGO N 18. Deterioro Cuentas por Cobrar. ACTIVIDAD: Cálculo y registro del deterioro.	Según Acta No. 004 del 29 de diciembre de 2020 y se realizó el cálculo y registro del deterioro en la vigencia 2020.
HALLAZGO N°28: ejecución de recursos 2017. ACTIVIDAD: Capacitación al personal encargado en la aplicación del CHIP presupuestal y su montaje al SIRECI	Este hallazgo cumplió el 100% de sus actividades, además fue evaluado por equipo auditor de la CGR a la vigencia 2019 y en el informe de dicha auditoría manifestaron lo siguiente: "El hallazgo no persistió en la vigencia auditada"
HALLAZGO N 30. Gestión Documental ACTIVIDAD: Actualizar las tablas de Retención Documental de la entidad	Este hallazgo se incorporó al Plan de Mejoramiento vigente con el número 25, se le amplió la fecha de terminación de la actividad hasta el 25 de junio de 2021, el 31 de marzo la entidad envió al Archivo General unos ajustes de la TRD, están esperando reunión del comité evaluador.
HALLAZGO N 32. ESTUDIO ACTUAL DE PARAMOS Y FORMULACION PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. ACTIVIDAD: Revisar, ajustar y aprobar el PMA la zona de paramos del Perijá mediante un proceso concertado con los actores sociales e institucionales.	Este hallazgo se incorporó al Plan de Mejoramiento vigente con el número 27, se le amplió la fecha de terminación de la actividad hasta el 23 de junio de 2021. A la fecha se presenta la misma situación. La Corporación expidió la Resolución 1430 del 16 de diciembre de 2019 por medio de la cual se adoptó el Plan de Manejo del Parque Natural Regional Serranía del Perijá, dicho parque traslapa con dicho paramo en 23208 hectáreas, equivalente al 85% del área total del páramo, lo que significa que el PMA del páramo de Perijá se encuentra en un 85%.

IV.- HALLAZGOS EN MATERIA PRESUPUESTAL FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO VIGENCIA FISCAL 2019

Evolución del dictamen sobre La cuenta General del Presupuesto y del Tesoro durante los dos últimos años:

VIGENCIA FISCAL	OPINION PRESUPUESTAL
2018	NO RAZONABLE
2019	NO RAZONABLE

Fuente: Informe Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro- CGR

Seguimiento

En la vigencia 2020, la Opinión Presupuestal es: NO RAZONABLE

-Hallazgo por valor de \$ 273.797.115,00. **INCIDENCIA DISCIPLINARIA.** Durante la vigencia 2019 la Corporación realizó pagos de sueldos y primas de personal de nómina con recursos propios y de los proyectos apropiados para gastos de inversión.

Seguimiento



Durante la vigencia 2020, no se observó pagos de sueldos y primas de personal de nómina con recursos de inversión

-Hallazgo por valor de \$ 345.551.717,00. **INCIDENCIA DISCIPLINARIA.** Corpocesar con cargo a recursos de Transferencias del Sector Eléctrico pagó \$345.551.717, sin embargo esta fuente de financiación no estaba contemplada en el Acuerdo 013 del 2016.

Seguimiento

En la vigencia 2020, no hubo inconsistencias con las transferencias del Sector Eléctrico

-Hallazgo por valor de \$ 505.108.508,00. **INCIDENCIA DISCIPLINARIA.** Se evidenció la constitución de reserva presupuestal por \$505.108.508, correspondiente a compromisos en la vigencia 2019, por cuanto excedan el límite del 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de la entidad. El tope que sobrepasó fue el 17%.

Seguimiento

No hubo hallazgo en la vigencia 2020, sobre constitución de Reservas Presupuestales.

-Hallazgo por valor de \$ 9.425.990,00. **INCIDENCIA DISCIPLINARIA.** La entidad incluyó la orden de pago 6673, con fecha 26 de diciembre de 2019, en la resolución de constitución de las cuentas por pagar, la cual correspondía a vigencia expirada.

Seguimiento

La entidad subsanó este hallazgo

ANEXO 4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Efectividad Plan de Mejoramiento	
EN FASE DE PLANEACION	EN FASE DE EJECUCION

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
1103001	H1- Recursos para la Participación Ciudadana. Verificado el presupuesto ejecutado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR en la vigencia 2019, no se evidencia la incorporación y por consiguiente la ejecución de recursos destinados para la promoción de la participación ciudadana en la gestión institucional. Ver Pág. 20-21	31/12/2019	30-jul.-20	SI	NO	Este hallazgo se retira.
1702009	H2- Cuentas Por Pagar expiradas Analizadas las Cías por pagar constituidas en la Resolución 0025 del 17/01/2020, se observó la Orden de Pago 6673 del 26/12/2019 por \$9.425.990, que corresponde al contrato 0251/2018 del 27/12/2018 a nombre de Consultoría Declarantes Proyectos de Ingeniería Consorcio Wetlands con Res. de pago del 18/12/2019 la cual correspondía a vigs expiradas Ver Págs. 22-23	31/12/2018	31-dic.-20	SI	NO	Este hallazgo se retira, por cuanto se realizó el ajuste
		31/12/2018	31-dic.-20	SI	NO	Este hallazgo se retira, la entidad realizó las capacitaciones
1802002	H3- Imputación Presupuestal Gastos de Inversión la Corporación durante la vigencia 2019 realizó pagos de sueldos y primas de personal de nómina (meses de abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2019) con recursos propios y recursos de los proyectos apropiados para gastos de inversión por valor de \$273.797.115. Ver págs. 23-27	31/12/2019	30-jun.-20	SI		La entidad solicitó el concepto al Ministerio de Hacienda, pero falta una acción la capacitación, por cumplir, por lo tanto, se mantiene
		31/12/2019	30-jun.-21	NO		
1103002	H4- Inconsistencias en la información sobre Metas y reporte de indicadores Se evidencia falta de coherencia entre la matriz de acciones operativas, la Matriz de Avance de Indicadores Mínimos de Gestión IMG y el Acuerdo 021 del 10 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, en donde se hacen ajustes al Plan de Acción para la vigencia 2019. Ver págs. 27-33	31/12/2017	31-dic.-20	SI	SI	Este hallazgo persiste, debido a que se evidenció falta de coherencia entre la matriz de avance IMG, el acuerdo y el Plan de Acción.
1802001	H5- Reservas Presupuestales Revisados los soportes generados del SIF Nación, correspondientes a Corpoesar, identificado con el código 01-2-11-24 y 01-2-86-24 con Recursos del Presupuesto General de la Nación, se evidenció la constitución de Reservas con presupuesto de inversión por \$505.108.508, correspondientes a compromisos en la vigencia 2019. Ver págs. 22-25	31/12/2019	30-jun.-21	NO		



1802002	H6- Transferencias del Sector Eléctrico se estableció que durante el año 2019 Corpócesar percibió ingresos por \$827.364.331, los cuales fueron utilizados en el proyecto 8.2, a través del contrato de consultoría 19-6-0245-0-2016 suscrito con K2 Ingeniería S.A.S, por \$6.454.953.200, el cual requirió autorización de vigencias futuras para 2017, 2018 y 2019. Ver págs. 35-40	31/12/2019	31-dic.-20	SI	NO	Este hallazgo se retira, debido a que no hubo inconsistencias en la vigencia 2020
1404004	H7- Contrato 0175/2019. Se suscribió contrato con FUNDESAM, por \$154.124.982, el cual no fue ejecutado, a pesar de haberse pagado el 50% del anticipo. La CAR impuso multa por \$3.082.499.6 a FUNDESAM por incumplimiento del contrato. En Acta de Liquidación de común acuerdo dice que el contratista se compromete a devolver teniendo en cuenta que el contrato no tuvo ejecución Ver págs. 40-46	31/12/2019	23-sep.-20	SI		El hallazgo persiste, toda vez que la Corporación no ha logrado el recaudo total de los recursos públicos entregados a Fundesam a manera de anticipo, tal como lo explica el hallazgo fiscal.
		31/12/2019	23-jun.-21	NO		
1801002	H8- Factura TUA sin registrar en Contabilidad Analizado el libro auxiliar de Ingresos No Tributarios-Tasas y las facturas de la TUA expedidas en el 2019, se evidenció que se dejó de registrar \$4.547.829, por factura expedida y entregada al usuario del periodo 1 de Ene. a 31 de Dic 2015; también se registró doblemente \$307.627, por concepto de la factura 1510. Ver págs. 46-48	31/12/2019	31-dic.-20	SI	NO	Este hallazgo se retira, la entidad según comprobante No. 208 del 30 de julio de 202, realizó el ajuste.
1801002	H9- Registro Sobretasa Ambiental no se registró las Ctas por Cobrar ni causó el Ingreso de la Sobretasa Amb. de V/par, Tamalameque, S. Diego, Rio de Oro, Pueblo Bello, Pelaya, Pailitas, Manaure, La Paz, Bosconia, Becerril y Codazzi del 3 y 4 trimestre de 2019; la Sobretasa Amb. de abril de Codazzi no corresponde a lo registrado, hay diferencia de \$5.000.000, sin contabilizar. Ver pág. 48-51	31/12/2019	10-feb.-21	NO		
1701007	H10- Deterioro Cuentas por Cobrar analizado el Inf de Cartera por Edades a 31/12/2019, se evidenció que las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días suman \$29.509.423.333 y representan el 80.44% del total de la Cartera, los cuales de acuerdo con la política debió realizarse el cálculo del deterioro y su reconocimiento en el estado de resultados de la vig auditada. Ver págs. 51-55	31/12/2019	15-feb.-21	NO		
			15-feb.-21	NO		
1701008	H11- Consignaciones por identificar. Los registros realizados a 31/12/2019, de las consignaciones pendientes por identificar, no concuerdan con los valores	31/12/2019	30-ene.-21	NO.		



	detallados en cada una de las conciliaciones bancarias al corte de la vigencia, el cual presenta un valor por identificar de \$756.539.036. Ver págs. 55-56		30-ene.-21	NO		
1704006	H12- Sobregiro. La Cta. de Sobregiro con saldo a 31/12/19 de \$123.851.377,48, el cual incluye \$101.116.948, que no corresponde a un préstamo u obligación cierta; sino, a que de la Cta. del Bco. Btá Convenio MADs Calenturitas, la cual se encontraba inactiva y no estaba registrada en el aplicativo contable, se efectuó un traslado a la Cta. corriente de la misma entidad bancaria. Ver págs. 56-58	31/12/2019	31-dic.-20	SI	NO	Este hallazgo se retira, se realizó el registro contable según comp. No. 326 del 30 de octubre de 2020
			31-dic.-20	SI	NO	Este hallazgo se retira, se actualizó en el software contable las cuentas bancarias
1704002	H13- Recauda TUA, Retributiva y Sobretasa Ambiental Al analizar la facturación por TUA y Retributiva en la vig 2019, se evidenció un recaudo bajo en comparación con lo facturado, por uso de agua se recaudó un 18% de lo facturado y en tasa retributiva únicamente el 8,1%. En cuanto a la sobretasa ambiental, la situación es diferente, se alcanzó un recaudo del 93% de lo facturado. Ver págs. 58-61	31/12/2019	31-dic.-20	SI	SI	El hallazgo persiste, debido a que el recaudo en la vigencia 2020 fue bajo
			31-dic.-20	SI	SI	El hallazgo persiste, debido a que el recaudo en la vigencia 2020, fue bajo
1801 002	H14- Predios Avalúo Técnico La Corporación, valoró 16 de sus 18 predios urbanos y rurales a través de avalúo comercial realizado debidamente por el IGAC. No realizó oportunamente el avalúo técnico de dos predios rurales, Los Curos y Remanente, los cuales fueron registrados en libros el valor que figura en las escrituras públicas, por 90 millones y 20 millones respectivamente. Ver págs. 61-62	31/12/2019	15-feb.-21	NO		
1801 002	H15- Prueba del Deterioro Propiedades, Planta y Equipo en la vig 2019 no se realizó la prueba del Deterioro -párrafo segundo, numeral 3.6 de su Manual de Políticas Contables. En las notas a los estados financieros no se comenta los motivos por los cuales no se realizó dicha prueba. El deterioro acumulado de bienes muebles e inmuebles se presenta en cero en las vigs 2019 y 2018. Ver págs. 62-65	31/12/2019	15-feb.-21	NO		
17 02 100	H16- Revelación Baja Propiedades Planta y Equipo En las Notas a los Estados Financieros vig 2019, ítem Bajas, dice que se dio de baja a elementos, afirmándose que se afectan las Ctas de PPE contra el Resultado. Se evidenció que no se revela el efecto en el Resultado, por la baja realizada, debió presentarse una pérdida si fue un gasto o una ganancia si se reconoció como ingreso Ver págs. 65-67	31/12/2019	15-feb.-21	NO		



1801 002	H17- Edificaciones registradas en vigencia anterior Se evidenció que en la Cta. PPE, subcta Edificaciones, que se incluyó el valor de \$230.898.900 correspondiente a avalúos técnicos realizados en la vig 2017 de 6 predios, El mismo valor ya había sido registrado en el Estado de Situación Financiera a 31/12/2017, en la Cta. Otros Activos, subcta Valorizaciones Edificaciones. Ver págs. 67-68	31/12/2017	7-ene.-00	NO		
1803004	H18- Depreciación y gasto se evidenció que el gasto por depreciación es superior al incremento en la depreciación acumulada año 2018 a año 2019, por \$417.719.083,70. Además, se evidencia que el valor de la depreciación aplicada en la Vig 2019, incluido para el cálculo del saldo de la cuenta depreciación acumulada 2019, es diferente al registrado en el gasto en Resultados. Ver págs. 69-71	31/12/2019	30-oct.-20	SI	NO	Falta una meta por cumplir
			30-oct.-20	SI	NO	Falta una meta por cumplir
			21-feb.-21	NO		
1702100	H19- Provisiones en procesos judiciales Revisada la relación de los procesos judiciales en contra de Corpocesar a 31/12/19 incluidos en E-Kogui y los procesos de las Notas Ctas de Orden Acreedoras, se evidenció demandas activas sin el cálculo de la provisión contable, el proceso demandante CHNS no fue revelado en las Ctas de Orden Acreedoras, por lo que tampoco se provisionó Ver págs. 71-74	31/12/2019	25-dic.-20	SI	NO	Se actualizó el Manual de Defensa Judicial, pero falta una acción por cumplir
			25-jun.-21	NO		
			25-oct.-20	SI		Se revisaron los procesos y se realizó la provisión contable, pero falta una acción por cumplir
1803001	H20- Notas a los Estados Financieros se evidenció que las Notas Vig 2019 no describen detalladamente la información relevante para que los usuarios conozcan la realidad económica, financiera y los cambios en las operaciones de la CAR, el incremento del Patrimonio de la Cta. Capital Fiscal de 2019 Vs 2018, cuya variación pasó de \$52.642.5 millones en el 2018 a \$61.873.1 en el 2019. págs. 74-76	31/12/2019	15-feb.-21	NO		
1404004	H21- Contrato de Interventoría; Contrato 209/2017, por valor de \$923,300,000,0 no se observa soportes de su ejecución como informes, conceptos y/o recomendaciones, en la actividad que tuvo un valor de \$244,804,352,94. la Entidad pagó un valor total de \$24.000.000,00 lo que generó un detrimento por dicho valor pagado, ya que esta actividad no corresponde al objeto del contrato Ver Pag 63-67	31/12/2017	23-jun.-21	NO		




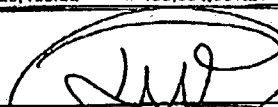

1404004	H22- Pago del IVA Contrato; el contrato de obra pública 212/17, por valor de \$7.490.381.323, en el cual pagó al contratista por concepto de IVA el valor de \$73.215.407, en contravía a lo estipulado por la Ley 21 de 1992 en su artículo 100 y a lo contenido en la sentencia del Consejo de Estado en mención Ver Pag 67-72.	31/12/2017	31-dic.-20	SI	NO	El hallazgo se retira, porque el contrato No. 212/2017, si genera el pago del IVA sobre la utilidad (u honorarios)
			31-dic.-20	SI	NO	
1404004	H23- Contrato de Obra; No 206/17 por valor de \$14.687.950.568,97 se observó una actividad que se denomina "Provisión de manejo ambiental por \$327.373.455,10, no especificada ni discriminada dentro de los Estudios Previos ni dentro de los Pliegos de Condiciones definitivos. además, se pagó por concepto de IVA \$85.141.363,57, en contravía a lo estipulado por la Ley 21 de 1992 Ver Pag 72-82	31/12/2017	31-dic.-20	SI	NO	El hallazgo se retira, porque el contrato No. 206/2017, si genera el pago del IVA sobre la utilidad (u honorarios)
1801002	H24- Contrato de Interventoría NO 19-6-0208-0-216. Se evidenció la ejecución del contrato con un factor multiplicador inferior al establecido en el pliego de condiciones a través de la firma NMU INTEROBRAS, constituyéndose un detrimento patrimonial por \$17,347,800. Ver pág. 64-69	31/12/2016	23-jun.-21	NO		
Conclusión: Se validaron 9 hallazgos, de los cuales 2 continúan, por lo cual el PM es inefectivo.						INEFECTIVO

ANEXO 5. ESTADOS FINANCIEROS ¡Error! Marcador no definido.


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR
NIT: 802.301.483 - 2

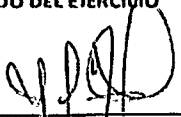


ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO 2020-2019
Por el período comprendido entre Enero 01 hasta Diciembre 31
(Expresados en pesos colombianos)

SINA

	31/12/2020	31/12/2019	VARIACIÓN
INGRESOS			
Ingresos no tributarios	26,225,745,093.84	24,429,839,730.70	1,795,905,357.08
Sistema General de Regalías	2,861,694,565.00	4,257,269,690.00	(1,395,575,125.00)
Otras Transferencias	257,074,067.18	321,218,129.00	(64,144,061.82)
Fondos Recibidos	5,777,818,039.00	35,044,711,212.75	(29,266,893,173.75)
Operaciones sin flujo de efectivo	1,059,665,258.00	1,312,541,640.00	(252,876,382.00)
TOTAL INGRESOS	35,681,497,023.02	65,365,380,408.50	(29,683,883,385.48)
OTROS INGRESOS			
Financieros	535,345,109.11	67,800,347.67	467,544,761.44
Ingresos Diversos	1,181,429,189.29	5,319,746,321.57	(4,138,317,132.28)
TOTAL OTROS INGRESOS	1,716,774,298.40	5,387,046,669.24	(3,670,272,370.84)
TOTAL INGRESOS	37,398,271,321.42	70,752,427,077.74	(33,354,155,756.32)
GASTOS			
Gastos de Administración y de Operación	11,763,539,699.27	14,360,132,407.12	(2,596,592,707.85)
Deterioro, depreciaciones y amortizaciones	1,160,355,786.32	601,709,884.38	488,645,901.94
Gasto Público social	8,145,552,439.51	63,520,408,026.85	(45,374,855,586.34)
operaciones interinstitucionales	3,755,215.00	2,653,870,683.68	(2,650,223,468.68)
Otros Gastos	58,144,756.10	42,324,287.88	15,820,468.22
TOTAL GASTOS	21,131,347,896.20	71,238,611,408.95	(50,107,263,512.75)
RESULTADO DEL EJERCICIO	-16,280,023,426.22	-485,684,331.21	-16,762,607,756.43
<p> YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ Directora General (E)</p> <p> DARWIN ERNESTO MÉNDEZ CASTAÑO Contador General (E) TP. No. 177840-T</p> <p> JULIO-CESAR MORENO SARMIENTO Revisor Fiscal TP. No. 77107-T</p>			



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	
NIT: 092.301.403 - 2	
	ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020	
(Expresados en pesos colombianos)	
	SINA

	NOTAS	31/12/2020	
INGRESOS	28		
Ingresos no tributarios		26,225,245,093.84	
Sistema General de Regalías		2,861,694,565.00	
Otras Transferencias		257,074,067.18	
Fondos Recibidos		5,277,818,039.00	
Operaciones de Enlazo		-	
Operaciones sin flujo de efectivo		1,059,665,258.00	
TOTAL INGRESOS		35,681,487,023.02	
OTROS INGRESOS			
Financieros		535,345,109.11	
Ingresos Diversos		1,181,429,189.29	
TOTAL OTROS INGRESOS		1,716,774,298.40	
TOTAL INGRESOS		37,398,271,321.42	
GASTOS	29		
Gastos de Administración y de Operación		11,763,539,699.27	
Deterioro, depreciaciones y amortizaciones		1,160,355,786.32	
Gasto Público social		8,145,552,439.51	
operaciones interinstitucionales		3,755,215.00	
Otros Gastos		58,144,756.10	
TOTAL GASTOS		21,131,347,896.20	
RESULTADO DEL EJERCICIO		16,266,923,425.22	
 YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ Directora General (E)		 DARWIN ESCOBAR MELENDEZ CASTAÑO Contador General (E) TP. No. 177848-T	
 JULIO CESAR FORERO SARMIENTO Revisor Fiscal TP. No. 77107 -T			

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR
 NIT: 892.301.483 - 2
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO 2020-2019
 (Expresados en pesos colombiano)



SINAL

DESCRIPCION	31/12/2020	DISMINUCIONES	AUMENTOS	31/12/2019
-------------	------------	---------------	----------	------------

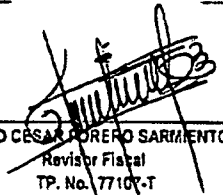
PATRIMONIO	82,949,012,485.99	351,715,881.30	16,762,807,758.43	69,548,129,610.86
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	82,949,012,485.99	351,715,881.30	16,762,807,758.43	69,548,129,610.86
Capital Fical	51,873,137,844.12	0.00	0.00	51,873,137,844.12
Resultado de Ejercicios anteriores	4,858,851,216.65	351,715,881.30	0.00	5,160,567,097.95
Resultado del Ejercicio	16,235,823,425.22	0.00	16,752,807,758.43	(455,884,331.21)



YOLANDA MARTINEZ MAJARREZ
Directora General (E)



DARWIN BESSLIN BELENDEZ CASTAÑO
Contador General (E)
TP. 197648-T



JULIO CÉSAR MORENO SARMENTO
Revisor Fiscal
TP. No. 77107-T

